

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE SUPPLEMENT. *These securities have been registered with the securities section of the National Registry of Securities (RNV) maintained by the CNBV. They can not be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.*



**Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat**

Con base en el Programa de Certificados Bursátiles Bancarios establecido por Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (en adelante, "Scotiabank Inverlat" o el "Emisor", indistintamente), descrito en el Prospecto de dicho Programa, por un monto de hasta \$5,000,000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) se lleva a cabo la presente oferta pública de 3'000,000 (TRES MILLONES) de Certificados Bursátiles Bancarios Segregables con valor nominal de \$100.00 (CIEEN PESOS 00/100 M.N.) cada uno.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA

\$300'000,000.00

(TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Suplemento que no sean definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa o en el título que documenta los Certificados Bursátiles.

CARACTERÍSTICAS DE LOS TÍTULOS:

Denominación del Emisor: Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.
Número de Emisión al Amparo del Programa: Tercera emisión.
Clave de Pizarra Asignada para Efectos del Registro en BMV: SCB0002.05.
Claves Asignadas por Indeval, para Efectos de Operación en el Mercado Secundario: Ver "Características de la Oferta – Claves Asignadas por la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, para Efectos de Operación en el Mercado Secundario".
Tipo de Valor: Certificados Bursátiles Bancarios Segregables (los "Certificados Bursátiles").
Monto Autorizado del Programa: \$5,000,000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
Vigencia del Programa: 48 (CUARENTA Y OCHO) meses, contados a partir de la fecha de autorización del mismo por la CNBV.
Monto de la Emisión: \$300'000,000.00 (TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles: \$100.00 (CIEEN PESOS 00/100 M.N.) cada uno.
Fecha de Publicación del Aviso de Convocatoria: 6 de diciembre de 2005.
Fecha de Subasta: 7 de diciembre de 2005.
Fecha Límite para la Recepción de Posturas: 7 de diciembre de 2005.
Fecha de Publicación de Resultados de la Subasta: 7 de diciembre de 2005.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación para Fines Informativos: 8 de diciembre de 2005.
Tipo de Subasta: Tasa Única.
Mecanismo de Subasta: Los Certificados Bursátiles se colocarán mediante un proceso de subasta pública en el sistema de cómputo de intercambio de información, instrucciones y datos desarrollado por Scotia Inverlat, denominado "SCOTIATRADE". Las bases para participar en el proceso de subasta se encuentran a disposición del público en general, en este Suplemento, mismo que podrá ser consultado a través de la página de Internet de la BMV en la siguiente dirección www.bmv.com.mx o en la página de Internet del Emisor en la siguiente dirección www.scotiabankinverlat.com.

Plazo de Vigencia de la Emisión:

4,750 (CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA) días, equivalente a aproximadamente 13 (TRECE) años.
Recursos Netos que Obtendrá el Emisor: \$296'947,030.50 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TREINTA PESOS 50/100 M.N.).
Garantía: Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía alguna. The Bank of Nova Scotia no garantiza en forma alguna los Certificados Bursátiles. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 10 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, los Certificados Bursátiles no se encuentran entre las obligaciones garantizadas por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

Fecha de Emisión y Colocación:

8 de diciembre de 2005.
Fecha de Cruce y Registro en BMV: 8 de diciembre de 2005.
Fecha de Liquidación: 8 de diciembre de 2005.
Fecha de Amortización y Vencimiento: 10 de diciembre de 2018.

Calificación Otorgada por Fitch México, S.A. de C.V. a la Presente Emisión: AA+(mex) la cual significa: Muy alta calidad crediticia implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones domésticas mejor calificadas.
Calificación Otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V. a la Presente Emisión: "mxAa", es decir, que existe una muy fuerte capacidad de pago tanto de principal como de intereses.

Tasa de Interés: A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual fijo sobre su valor nominal, computado a partir de la fecha de emisión, para lo cual el Representante Común deberá considerar una tasa de interés bruto anual de 9.75% (NUEVE PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO) (la "Tasa de Interés Bruto Anual"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su fecha de emisión o al inicio de cada período de intereses. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada período respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la fórmula que aparece en este Suplemento y en el título que documenta la emisión a que hace referencia este Suplemento.

El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV y al Indeval, por lo menos con 2 (DOS) Días Hábiles de anticipación a cada fecha de pago de intereses, el importe de los intereses a pagar respecto de los Certificados Bursátiles y, de ser el caso, cada uno de los cupones vigentes. Asimismo, dará a conocer a la BMV (a través del SEDI o cualquier otro medio que la BMV determine), a más tardar el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de pago, el importe de los intereses a pagar.

Cupones Segregables: Los cupones para el pago de intereses conforme a los Certificados Bursátiles podrán negociarse por separado, de conformidad con lo establecido en el título que documenta los Certificados Bursátiles y en el presente Suplemento.

Reconstitución de Cupones Segregados: Los cupones segregados podrán incorporarse nuevamente en un solo título, tal y como fue emitido originalmente, excepto por los cupones vencidos y pagados, de conformidad con lo establecido en el título que documenta los Certificados Bursátiles y en el presente Suplemento.

Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se causarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, más 2 (DOS) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor.

Periodicidad en el Pago de Intereses: Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles, se liquidarán los días 8 (OCHO) de diciembre y 8 (OCHO) de junio de cada año durante la vigencia de la Emisión, salvo para el último período de pago de intereses, el cual corresponderá a la fecha de vencimiento de la emisión, es decir, el 10 de diciembre de 2018, conforme al calendario que se indica en este Suplemento y en el título que documenta los Certificados Bursátiles o, si fuera inhabil, el siguiente Día Hábil, durante la vigencia de la Emisión, considerando los días transcurridos entre cada fecha de pago señalada en este Suplemento y en el título correspondiente, contra la entrega de las constancias que la Indeval haya expedido. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 8 de junio de 2006.

Amortización de Principal: Un solo pago en la fecha de vencimiento.

Régimen Fiscal: La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Suplemento, respecto a los intereses pagaderos conforme a los Certificados Bursátiles, se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas o morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración de la presente emisión de Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles, y en su caso, de sus cupones, deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, o en su caso, de sus cupones, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán contra la entrega del título o de las constancias que para tal efecto expida Indeval el día de su vencimiento, mediante transferencia electrónica a los intermediarios correspondientes, en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, 06500, México D.F. o, en caso de mora, en las oficinas de Scotiabank Inverlat, ubicadas en Lorenzo Boturini No. 202, Colonia Tránsito, C.P. 06820, México, D.F.

Depositario: S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores.
Posibles Adquirentes: Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, instituciones de crédito, instituciones de seguros y de fianzas, organizaciones auxiliares del crédito, sociedades de inversión, sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro y fondos de pensiones o jubilaciones de personal o de primas de antigüedad conforme a la legislación que las rige.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles Emitidos al Amparo de la Emisión: Conforme a los términos del título que documenta los Certificados Bursátiles, los cuales se describen en este Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles a que se refiere el título que documenta los Certificados Bursátiles.

Representante Común: Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria.

INTERMEDIARIO COLOCADOR Y COORDINADOR DE LA SUBASTA:



Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

PLATAFORMA DE INTERNET PARA LA SUBASTA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES:



Un Producto exclusivo de
Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte del Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos con el No. 0202-4.18-2005-001-03 en la Sección de Valores del RNV y son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad del valor o la solvencia del Emisor.
El Prospecto de Colocación relativo al Programa y este Suplemento, los cuales son complementarios, podrán consultarse en la página de Internet de la BMV en la siguiente dirección www.bmv.com.mx y en la página de Internet del Emisor en la siguiente dirección www.scotiabankinverlat.com.
Prospecto de Colocación y Suplemento a disposición con el Intermediario Colocador.

México, D.F. a 8 de diciembre de 2005.

Aut. C.N.B.V. 153/532131/2005 de fecha 6 de diciembre de 2005.

ÍNDICE

I. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA	3
II. PROCEDIMIENTO PARA SEGREGAR Y RECONSTRUIR CUPONES	12
III. FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES	14
IV. DESTINO DE LOS FONDOS	15
V. PLAN DE DISTRIBUCIÓN	16
VI. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA	19
VII. ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA	20
VIII. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN	21
IX. ASAMBLEAS DE TENEDORES	23
X. NOMBRES DE PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA	25
XI. CALIFICACIONES OTORGADAS POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V. Y STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V.	26
XII. ACONTECIMIENTOS RECIENTES	27
XIII. INFORMACIÓN FINANCIERA	28
1. Información Financiera Seleccionada	28
Se incorporan por referencia al presente Suplemento los estados financieros consoli- dados no auditados al 30 de septiembre de 2005 de Scotiabank Inverlat, los cuales fueron presentados a la BMV el día 28 de octubre de 2005.	
2. Información Financiera por Línea de Negocio, Zona Geográfica	28
Se incorporan por referencia al presente Suplemento los estados financieros consoli- dados no auditados al 30 de septiembre de 2005 de Scotiabank Inverlat, los cuales fueron presentados a la BMV el día 28 de octubre de 2005.	
3. Información de Créditos Relevantes	28
Se incorporan por referencia al presente Suplemento los estados financieros consoli- dados no auditados al 30 de septiembre de 2005 de Scotiabank Inverlat, los cuales fueron presentados a la BMV el día 28 de octubre de 2005.	
4. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera del Banco	28
Se incorporan por referencia al presente Suplemento los estados financieros consoli- dados no auditados al 30 de septiembre de 2005 de Scotiabank Inverlat, los cuales fueron presentados a la BMV el día 28 de octubre de 2005.	
5. Estimaciones Contables Críticas	28

XIV. PERSONAS RESPONSABLES	30
----------------------------------	----

XV. ANEXOS

1. Estados Financieros Internos de Scotiabank Inverlat al 30 de Septiembre de 2005	A-1
Se incorporan por referencia al presente Suplemento los estados financieros consolidados no auditados al 30 de septiembre de 2005 de Scotiabank Inverlat, los cuales fueron presentados a la BMV el día 28 de octubre de 2005.	
2. Título que Ampara la Emisión	A-3
3. Bases para el Proceso de Subasta Pública para la Adquisición de los Certificados Bursátiles	A-21
4. Dictámenes de Calidad Crediticia Otorgados por las Agencias Calificadoras	A-29
5. Opinión Legal	A-37

El presente Suplemento es parte integral del Prospecto del Programa autorizado por la CNBV mediante oficio de autorización número 153/23931/2005 de fecha 30 de junio de 2005, por lo que deberá leerse conjuntamente con el referido Prospecto.

De igual manera, los anexos presentados en el suplemento forman parte integral del mismo.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Suplemento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Suplemento deberá entenderse como no autorizada por Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat ni por Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

I. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

DENOMINACIÓN DE LA EMISIÓN

El Emisor suscribe y emite a su cargo, al amparo del Programa de Certificados Bursátiles Bancarios autorizado por la CNBV según oficio No. 153/23931/2005 de fecha 30 de junio de 2005, 3'000,000 (TRES MILLONES) de Certificados Bursátiles (la "Emisión"), con las siguientes características:

CLAVE DE PIZARRA ASIGNADA PARA EFECTOS DEL REGISTRO EN LA BMV

La clave de pizarra de la presente Emisión, para efectos de registro en la BMV, será "SCB0002 05".

CLAVES ASIGNADAS POR LA S.D. INDEVAL, S.A. DE C.V., INSTITUCIÓN PARA EL DEPÓSITO DE VALORES, PARA EFECTOS DE OPERACIÓN EN EL MERCADO SECUNDARIO

Indeval, con base en su Guía de Operatividad de Certificados Bursátiles de Tasa Fija Segregables de fecha 15 de abril de 2004, asignó a los Certificados Bursátiles la clave SCB0002, Serie 181210. Por lo anterior, aun cuando el Emisor no participa en el proceso de asignación de dichas claves, el Emisor ha considerado conveniente aclarar al público inversionista que la emisión de los Certificados Bursátiles será identificada con dicha clave asignada por Indeval.

Los cupones para el pago de interés y, una vez segregados, el cupón que represente el pago del principal de los Certificados Bursátiles, podrán negociarse por separado, para lo cual cada cupón contará con una clave de pizarra específica, según se detalla a continuación:

<u>Número del Cupón</u>	<u>Clave del Cupón</u>	<u>Plazo</u>	<u>Periodo</u>
1.	SCB0002 060608	182 días	Primero
2.	SCB0002 061208	183 días	Segundo
3.	SCB0002 070608	182 días	Tercero
4.	SCB0002 071208	183 días	Cuarto
5.	SCB0002 080608	183 días	Quinto
6.	SCB0002 081208	183 días	Sexto
7.	SCB0002 090608	182 días	Séptimo
8.	SCB0002 091208	183 días	Octavo
9.	SCB0002 100608	182 días	Noveno
10.	SCB0002 101208	183 días	Décimo
11.	SCB0002 110608	182 días	Décimo Primero

<u>Número del Cupón</u>	<u>Clave del Cupón</u>	<u>Plazo</u>	<u>Periodo</u>
12.	SCB0002 111208	183 días	Décimo Segundo
13.	SCB0002 120608	183 días	Décimo Tercero
14.	SCB0002 121208	183 días	Décimo Cuarto
15.	SCB0002 130608	182 días	Décimo Quinto
16.	SCB0002 131208	183 días	Décimo Sexto
17.	SCB0002 140608	182 días	Décimo Séptimo
18.	SCB0002 141208	183 días	Décimo Octavo
19.	SCB0002 150608	182 días	Décimo Noveno
20.	SCB0002 151208	183 días	Vigésimo
21.	SCB0002 160608	183 días	Vigésimo Primero
22.	SCB0002 161208	183 días	Vigésimo Segundo
23.	SCB0002 170608	182 días	Vigésimo Tercero
24.	SCB0002 171208	183 días	Vigésimo Cuarto
25.	SCB0002 180608	182 días	Vigésimo Quinto
26.	SCB0002 181210	185 días	Vigésimo Sexto

El procedimiento para segregar cupones se especifica en la sección “Procedimiento Para Segregar y Reconstituir Cupones” de este Suplemento.

TIPO DE VALOR

Certificados Bursátiles Bancarios Segregables.

MONTO AUTORIZADO DEL PROGRAMA

\$5,000,000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

VIGENCIA DEL PROGRAMA

48 (CUARENTA Y OCHO) meses, contados a partir de la fecha de autorización del mismo por la CNBV.

NÚMERO DE LA EMISIÓN

Tercera Emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa.

MONEDA DE LA OFERTA

La presente Emisión de Certificados Bursátiles se realizará en Pesos.

MONTO DE LA OFERTA

\$300'000,000.00 (TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

VALOR NOMINAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cada uno.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA

6 de diciembre de 2005.

FECHA DE SUBASTA

7 de diciembre de 2005.

FECHA LÍMITE PARA LA RECEPCIÓN DE POSTURAS

7 de diciembre de 2005.

FECHA DE PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA SUBASTA

7 de diciembre de 2005.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE COLOCACIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

8 de diciembre de 2005.

TIPO DE SUBASTA

Tasa Única.

MECANISMO DE SUBASTA

Los Certificados Bursátiles se colocarán mediante un proceso de subasta pública en el sistema de cómputo de intercambio de información, instrucciones y datos desarrollado por Scotia Inverlat, denominado "Scotiatrade". Las bases para participar en el proceso de subasta se encuentran a disposición del público en general, en este Suplemento, mismo que podrá ser consultado a través de la página de Internet de la BMV en la siguiente dirección www.bmv.com.mx o en la página de Internet del Emisor en la siguiente dirección www.scotiabankinverlat.com.

RECURSOS NETOS QUE OBTENDRÁ EL EMISOR

\$296'947,030.50 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TREINTA PESOS 50/100 M.N.).

PLAZO DE VIGENCIA DE LA EMISIÓN

4,750 (CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA) días, equivalente a aproximadamente 13 (TRECE) años.

GARANTÍA

Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía alguna. The Bank of Nova Scotia no garantiza en forma alguna los Certificados Bursátiles. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 10 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, los Certificados Bursátiles no se encuentran entre las obligaciones garantizadas por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

FECHA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN

8 de diciembre de 2005.

FECHA DE CRUCE Y REGISTRO EN LA BMV

8 de diciembre de 2005.

FECHA DE LIQUIDACIÓN

8 de diciembre de 2005.

FECHA DE AMORTIZACIÓN Y VENCIMIENTO

10 de diciembre de 2018.

CALIFICACIÓN OTORGADA POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V. Y POR STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V.

Para la presente Emisión, el Emisor ha recibido de Fitch México, S.A. de C.V. la calificación de **"AA+(mex)"** la cual significa: Muy alta calidad crediticia implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones domésticas mejor calificadas.

Asimismo, para la presente Emisión, el Emisor ha recibido de Standard & Poor's, S.A. de C.V. la calificación de **"mxAA"**, es decir, que existe una muy fuerte capacidad de pago tanto de principal como de intereses.

TASA DE INTERÉS

A partir de su fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual fijo sobre su valor nominal, según se describe en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles.

Ver *"II. Forma de Cálculo de los Intereses"* más adelante.

CUPONES SEGREGABLES Y PROCEDIMIENTOS PARA SEGREGAR Y RECONSTITUIR CUPONES

Los cupones para el pago de interés y, una vez segregados, el cupón que represente el pago del principal conforme a los Certificados Bursátiles, podrán negociarse por separado, para lo cual cada cupón contará con una clave específica, según se detalla en la sección denominada "Características de la Oferta - Claves Assignadas por la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, para Efectos de Operación en el Mercado Secundario" de este Suplemento.

El procedimiento para segregare cupones se especifica en la sección "Procedimiento para Segregar y Reconstituir Cupones" de este Suplemento.

Los cupones segregados podrán integrarse nuevamente en un solo título, tal y como fue emitido originalmente, excepto por los cupones vencidos y pagados. El procedimiento para reconstituir el título que representa los Certificados Bursátiles con los cupones segregados con anterioridad se

especifica en la sección "Procedimiento para Segregar y Reconstituir Cupones" de este Suplemento.

INTERESES MORATORIOS

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se causarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles más 2 (DOS) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor.

PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán los días 8 (OCHO) de diciembre y 8 (OCHO) de junio de cada año durante la vigencia de la Emisión, salvo por el último periodo de pago de intereses, el cual corresponderá a la fecha de vencimiento de la emisión, es decir, el 10 de diciembre de 2018, conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

<u>No.</u>	<u>Fecha de Pago de Intereses</u>	<u>No.</u>	<u>Fecha de Pago de Intereses</u>
1.	8 de junio de 2006	14.	8 de diciembre de 2012
2.	8 de diciembre de 2006	15.	8 de junio de 2013
3.	8 de junio de 2007	16.	8 de diciembre de 2013
4.	8 de diciembre de 2007	17.	8 de junio de 2014
5.	8 de junio de 2008	18.	8 de diciembre de 2014
6.	8 de diciembre de 2008	19.	8 de junio de 2015
7.	8 de junio de 2009	20.	8 de diciembre de 2015
8.	8 de diciembre de 2009	21.	8 de junio de 2016
9.	8 de junio de 2010	22.	8 de diciembre de 2016
10.	8 de diciembre de 2010	23.	8 de junio de 2017
11.	8 de junio de 2011	24.	8 de diciembre de 2017
12.	8 de diciembre de 2011	25.	8 de junio de 2018
13.	8 de junio de 2012	26.	10 de diciembre de 2018

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente.

AMORTIZACIÓN DE PRINCIPAL

Un solo pago en la fecha de vencimiento, contra entrega del título correspondiente.

RÉGIMEN FISCAL

La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Suplemento, respecto a los intereses pagaderos conforme a los Certificados Bursátiles, se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la LISR vigente, y (ii) para las personas físicas o morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179, 195 y demás aplicables de la LISR vigente. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración de la presente Emisión.

Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles y, en su caso, de sus cupones, deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, o en su caso, de sus cupones, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular.

LUGAR Y FORMA DE PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES

El principal, y los intereses devengados, respecto de la presente Emisión de Certificados Bursátiles se pagarán contra la entrega del título o de las constancias que para tal efecto expida Indeval el día de su vencimiento, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, 06500 México D.F. o, en caso de mora, en las oficinas de Scotiabank Inverlat ubicadas en Lorenzo Boturini No. 202, Colonia Tránsito, C.P. 06820, México, D.F.

DEPOSITARIO

El título que ampara la Emisión de los Certificados Bursátiles a que hace referencia este Suplemento ha quedado depositado en Indeval.

POSIBLES ADQUIRENTES

Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, instituciones de crédito, instituciones de seguros y de fianzas, organizaciones auxiliares del crédito, sociedades de inversión, sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro y fondos de pensiones o jubilaciones de personal o de primas de antigüedad conforme a la legislación que las rige.

INTERMEDIARIO COLOCADOR

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

REPRESENTANTE COMÚN

Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria.

AUTORIZACIÓN DE LA CNBV

La CNBV, mediante oficio No. 153/532131/2005 de fecha 6 de diciembre de 2005, autorizó la inscripción de la tercera emisión de Certificados Bursátiles que Scotiabank Inverlat emita al amparo del Programa, los cuales se encuentran inscritos con el número 0202-4.18-2005-001-03 en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores, así como la oferta pública de los mismos.

La inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV no implica certificación sobre la bondad del valor o la solvencia del Emisor.

AUMENTO EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS AL AMPARO DE LA EMISIÓN

El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles a que se refiere este Suplemento (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés y valor nominal de cada Certificado Bursátil). Los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses a partir de la fecha de su emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- (a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas (o al menos no inferiores) que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que éstas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa) y (ii) el

Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles Originales.

- (b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las Emisiones en circulación al amparo del Programa (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.
- (c) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el título que representa los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la emisión (representado por la suma del monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Originales más el monto emitido conforme a los Certificados Bursátiles Adicionales), (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de emisión (que será la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales), y (iv) el plazo de vigencia de la emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.
- (d) La emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá realizarse en cualquier Día Hábil, en el entendido de que si dicho Día Hábil no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los períodos de intereses conforme al título que documente la Emisión, el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el periodo de intereses vigente.
- (e) Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.
- (f) El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la Emisión de Certificados Bursátiles Originales a que se refiere este Suplemento.
- (g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

II. PROCEDIMIENTO PARA SEGREGAR Y RECONSTITUIR CUPONES

En relación con los Certificados Bursátiles, (i) la segregación es la operación por medio de la cual Indeval daría de baja los Certificados Bursátiles, registrando en su lugar los cupones que proceden de los flujos correspondientes a los intereses y el principal de los Certificados Bursátiles y (ii) la reconstitución es una operación inversa a la anterior, en virtud de la cual Indeval daría de baja los cupones que proceden de los flujos correspondientes a los intereses y el principal de los Certificados Bursátiles y daría de alta, en su lugar, los Certificados Bursátiles.

Los cupones para el pago de intereses conforme a los Certificados Bursátiles podrán ser segregados y, una vez segregados dichos cupones, el cupón que represente el pago de principal de los Certificados Bursátiles será, a su vez, segregado, con el fin de que todos dichos cupones puedan ser negociados por separado.

Los cupones para el pago de intereses que hubieren sido segregados únicamente otorgarán a sus tenedores el derecho de recibir el pago de intereses que corresponda en la fecha programada para el mismo. Por su parte, el cupón que represente el pago de principal que hubiere sido segregado otorgará el derecho de recibir el pago de principal que corresponda en la fecha programada para el mismo, así como el derecho de asistir a las asambleas de Tenedores de los Certificados Bursátiles y votar en las mismas.

La segregación y reconstitución de cupones se realizará a solicitud de cualquier Tenedor. Para tales efectos, los tenedores, directamente o a través de sus custodios, según sea el caso, deberán girar instrucciones a Indeval. Dichas instrucciones se entregarán y cumplirán en la forma y términos que se establezcan en la Guía de Operatividad de Certificados Bursátiles de Tasa Fija Segregables de fecha 15 de abril de 2004 de Indeval, o en cualquier otro manual o guía operativa que establezca dicha institución para efectos de la segregación y reconstitución de los cupones de los Certificados Bursátiles, los cuales podrían modificarse periódicamente sin necesidad de previo aviso. Dicha institución podrá cobrar comisiones en relación con cualquier instrucción relacionada con la segregación o reconstitución de cupones respecto de los Certificados Bursátiles y podrá penalizar a cualquier depositante que gire instrucciones que no puedan ser cumplidas.

La segregación y reconstitución de cupones se podrá realizar respecto de cada Certificado Bursátil en circulación, es decir, el lote mínimo será de un (1) Certificado Bursátil. La segregación y reconstitución de cupones deberá solicitarse respecto de la totalidad (pero no una parte) de los cupones vigentes (es decir, aquellos cupones que no hubieren vencido y sido pagados) de cada Certificado Bursátil.

Cada cupón segregado (incluyendo el cupón para el pago de principal) contará con una clave de pizarra individual, para efectos de su negociación.

La segregación y reconstitución de cupones se podrá solicitar únicamente por aquellos Tenedores que sean titulares de los cupones cuya segregación o reconstitución se solicita. La reconstitución de un Certificado Bursátil que hubiere sido segregado requerirá que el Tenedor mantenga o

adquiera un monto nominal de principal segregado del Certificado Bursátil equivalente al monto nominal que se pretende reconstituir.

La segregación y reconstitución de cupones únicamente se podrá llevar a cabo en tanto el título que represente la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación se encuentre depositado ante Indeval.

La segregación, negociación o reconstitución de los Certificados Bursátiles o sus cupones serán de la exclusiva responsabilidad de los Tenedores de los mismos.

Ni la negociación de los Certificados Bursátiles, ni la segregación, negociación o reconstitución de los cupones ni el cumplimiento de cualesquier requisitos para las mismas resultarán en obligaciones o responsabilidades para el Emisor (distintas a las contempladas en el título que ampara los Certificados Bursátiles y en las disposiciones legales aplicables en relación con la oferta pública de los mismos) o el intermediario colocador (distintas a las contempladas en el contrato de colocación de los Certificados Bursátiles y en las disposiciones legales aplicables a la colocación de los mismos).

La clave de pizarra de la presente Emisión para efectos de registro en la BMV, así como las claves asignadas por Indeval, para efectos de operación de los Certificados Bursátiles en el mercado secundario, se detallan en la sección "Características de la Oferta – Clave de Pizarra Asignada para Efectos del Registro en Bolsa" y "Claves Asignadas por la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, para Efectos de Operación en el Mercado Secundario", de este Suplemento, respectivamente.

III. FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES

A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual fijo sobre su valor nominal, computado a partir de la fecha de emisión, para lo cual el Representante Común deberá considerar una tasa de interés bruto anual de 9.75% (NUEVE PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO) (la “Tasa de Interés Bruto Anual”), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su fecha de emisión o al inicio de cada período de intereses. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada período respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = \left[\left(\frac{TI}{36000} \right) * PL \right] * VN$$

En donde:

- I = Intereses a pagar en la fecha de pago de intereses.
- TI = Tasa de Interés Bruto Anual (expresada en porcentaje).
- PL = Número de días en el período.
- VN = Valor Nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán los días 8 (OCHO) de junio y 8 (OCHO) de diciembre de cada año durante la vigencia de la Emisión, salvo por el último periodo de pago de intereses, el cual corresponderá a la fecha de vencimiento de la emisión, es decir, el 10 de diciembre de 2018, conforme al calendario de pago de intereses que se incluye en la sección denominada “Periodicidad en el Pago de Intereses”, o si fuere inhábil, el siguiente Día Hábil, durante la vigencia de la Emisión, considerando los días transcurridos entre cada fecha de pago señalada en el calendario que aparece en este suplemento y en el título correspondiente, contra la entrega de las constancias que la Indeval haya expedido. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 8 de junio de 2006.

El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV y al Indeval, por lo menos con 2 (DOS) Días Hábiles de anticipación a cada fecha de pago de intereses, el importe de los intereses a pagar respecto de los Certificados Bursátiles y, de ser el caso, cada uno de los cupones vigentes. Asimismo, dará a conocer a la BMV (a través del SEDI o cualquier otro medio que la BMV determine), a más tardar el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de pago, el importe de los intereses a pagar.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles.

En los términos del artículo 74 de la Ley del Mercado de Valores, el Emisor conviene que las constancias que Indeval expida hagan las veces de cupones, para todos los efectos legales. El Emisor renuncia a oponer a cualquier Tenedor de los Certificados Bursátiles Bancarios Segregables, como medio de defensa, la excepción consignada en la fracción III del artículo 8 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en relación con las constancias emitidas por Indeval.

IV. DESTINO DE LOS FONDOS

Los recursos netos que obtenga Scotiabank Inverlat como consecuencia de la Tercera Emisión, mismos que ascienden a \$296'947,030.50 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEITE MIL TREINTA PESOS 50/100 M.N.), así como la primera reapertura de la segunda emisión de certificados bursátiles al amparo del Programa que ha realizado en esta misma fecha y que ascienden a \$793'143,966.20 (SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.) serán destinados para mejorar el perfil de liquidez y las brechas de reapreciación, manteniendo un espacio libre en el balance, que nos permita continuar con el crecimiento de activos a largo plazo y tasa fija, específicamente en los productos hipotecarios.

Los recursos provenientes de esta emisión sustituirán algunos pasivos de corto plazo por el importe total de las emisiones con una tasa promedio de 9.60%.

La diferencia entre los recursos netos y el monto de la Emisión representa los gastos y comisiones pagados por Scotiabank Inverlat en relación con la Emisión de los Certificados Bursátiles que se describen en la sección "Gastos Relacionados con la Oferta".

V. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

La presente Emisión contempla la participación de Scotia Inverlat quien actuará como intermediario colocador y ofrecerá los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de mejores esfuerzos, según el contrato de colocación respectivo. En caso de ser necesario, el Intermediario Colocador celebrará contratos de subcolocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador de los Certificados Bursátiles.

Los Certificados Bursátiles serán colocados por el Intermediario Colocador conforme a un plan de distribución, que tiene como objetivo primordial tener acceso a una base diversa de inversionistas y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas de fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Así mismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles, también podrán colocarse con otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles, el Emisor podrá, junto con el Intermediario Colocador, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

Para la formación de demanda y colocación de los Certificados Bursátiles, el intermediario Colocador utilizará SCOTIATRADE como sistema electrónico para la colocación de los valores, el cual es el sistema de cómputo de intercambio de información, instrucciones y datos a través del cual los Inversionistas Potenciales, (i) podrán presentar sus Posturas irrevocables de compra, (ii) podrán obtener información relativa a la integración total de las Posturas presentadas por otros inversionistas, y (iii) conocerán los resultados de la asignación de los Certificados Bursátiles realizada por el Emisor, todo esto en tiempo real y a través de Internet.

La Convocatoria para el proceso de Subasta de los Certificados Bursátiles se publicará por el Emisor a través del SEDI, a más tardar un Día Hábil anterior a la fecha en que vaya a realizarse la Subasta. Así mismo y a través del mismo medio de comunicación, los resultados de la subasta se darán a conocer al público inversionista a más tardar el día de la fecha de realización de la Subasta y una vez que el Emisor hubiere asignado los Certificados Bursátiles a emitirse. Finalmente y a más tardar en la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles, a través del SEDI (y, en su caso, a través de un periódico de difusión a nivel nacional), se publicará un aviso con fines informativos respecto de la colocación de los Certificados Bursátiles.

Los términos y condiciones de la subasta, la forma de presentación de posturas, la metodología para asignar los Certificados Bursátiles y la forma de obtener información respecto de los resultados de la colocación, se describen de forma detallada en los anexos al presente Suplemento. Se recomienda a los inversionistas interesados en participar en la colocación, revisar las bases generales del proceso de Subasta para la adquisición de los Certificados Bursátiles, mismas que se describen más adelante.

Scotia Inverlat forma parte del mismo grupo financiero que el Emisor. Por esta y otras razones Scotia Inverlat mantiene relaciones de negocios con Scotiabank Inverlat y le presta diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo los que recibirá por los servicios prestados como intermediario colocador, por la colocación de los Certificados Bursátiles).

Scotia Inverlat considera que su actuación como intermediario colocador en la Emisión de los Certificados Bursátiles no representa ni resulta en conflicto de interés alguno. Así mismo, la actuación de Scotia Inverlat no actualizará los supuestos establecidos y Scotiabank Inverlat observará las limitantes establecidas en los artículos 36, 97 y 102 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2004. Por lo tanto, Scotia Inverlat, se encuentra plenamente facultada para actuar como intermediario colocador en la Emisión.

El Emisor no tiene conocimiento de que alguno de sus principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración pretendan suscribir parte de los valores emitidos conforme a la tercera y primera reapertura de la segunda emisión de certificados bursátiles o si alguna persona pretende suscribir más del 5% (CINCO POR CIENTO) de los mismos.

BASES GENERALES DEL PROCESO DE SUBASTA A TRAVÉS DE SCOTIATRADE

Cualquier Inversionista Potencial que pretenda adquirir los Certificados Bursátiles se sujetará a las siguientes Bases, términos y condiciones genéricas establecidas para el proceso de Subasta.

La Subasta considera la presentación de Posturas irrevocables de compra, la asignación y la colocación de los Certificados Bursátiles, y se efectuará en tiempo real, a través de Internet, utilizando el sistema de cómputo de intercambio de información, instrucciones y datos desarrollado por Scotia Inverlat denominado Scotiatrade

Las bases para participar en la Subasta se encuentran a disposición del público en general en el Suplemento relativo a cada emisión, mismo que podrá ser consultado a través de la página de Internet de la BMV en la siguiente dirección www.bmv.com.mx o en la página de Internet del Emisor www.scotiabankinverlat.com

Tipo de Subasta y Asignación

Holandesa a precio único. Es decir, los postores que presenten su postura a una tasa menor a la tasa de emisión tendrán el monto totalmente asignado a la tasa de emisión; los postores que presenten su postura a la tasa de emisión tendrán un prorrateo en el monto de su postura; los postores que presenten su postura a una tasa mayor a la tasa de emisión no tendrán monto asignado.

Requisitos para Participar en la Subasta

Podrán actuar como Postores, participar en la Subasta y, por lo tanto, adquirir los Certificados Bursátiles, sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, instituciones de seguros

y de fianzas, sociedades de inversión, fondos de pensiones o jubilaciones de personal o de primas de antigüedad y/o cualquier otro Inversionista Potencial autorizado por Scotia Inverlat, siempre y cuando los mismos se encuentren debidamente acreditados ante el Intermediario Colocador para participar y presentar Posturas en el proceso de Subasta para la compra de los Certificados Bursátiles.

Trámite de Clave de Acceso

Los inversionistas interesados en participar en la Subasta deberán tramitar su acreditación de usuario y clave de acceso a Scotiatrade con el Intermediario Colocador, contactando al teléfono (5255) 5325-3213.

Requisitos de Posturas

El monto mínimo de cada postura será de \$100,000, con múltiplos de \$100. La tasa de postura deberá ser ingresada como un porcentaje expresado a 2 decimales y como una tasa de rendimiento anualizada sobre una base de 360 días.

Recepción de Posturas

A partir de la hora en que se haga pública la Convocatoria Pública y hasta antes de las 13:00 horas del día de la Subasta, los postores podrán ingresar sus posturas de compra para los Certificados Bursátiles Bancarios a través de Scotiatrade. Las posturas presentadas o recibidas después de ese horario no serán aceptadas. Las posturas presentadas serán consideradas en firme e irrevocables.

Adicionalmente, a más tardar a las 12:30 horas del día de la Subasta, las posturas se podrán presentar directamente al Intermediario Colocador, mediante: (i) su envío a través de fax al teléfono (5255) 5325-3227; y/o (ii) de viva voz al teléfono (5255) 5325-3213.

Asignación de Posturas y Difusión de Resultados

Scotiatrade ordenará las Posturas presentadas por los Postores de menor a mayor tasa propuesta. Las Posturas se asignarán partiendo de la Tasa de Postura más baja solicitada. Conforme queden Certificados Bursátiles por asignar (por no haberse asignado en su totalidad al Postor que ofreció la Tasa de Postura más baja), éstos se asignarán a las Posturas con las Tasas de Postura más altas inmediatas siguientes, hasta cubrir el monto determinado por el Emisor.

En caso que dos o más Posturas tengan igual Tasa de Postura propuesta y el monto de la emisión o su remanente no alcance para satisfacer el total solicitado para las Posturas idénticas en Tasa de Postura, Scotiatrade procederá a prorratear entre éstas el monto disponible de la Emisión. Para efectos de lo anterior, se entiende por prorrata al proceso de asignación de los Certificados Bursátiles demandados a Tasas de Postura iguales en función al monto solicitado por cada Postor: a mayor monto solicitado se le asignará un mayor número de títulos y viceversa.

La asignación podrá ser consultada por cada postor a través de Scotiatrade; así mismo, los resultados de la Subasta y asignación se darán a conocer al público en general a más tardar a las 14:00 horas del día de la Subasta.

Acceso a Scotiatrade

Scotiatrade puede ser accesado a través de la página de Internet de Scotia Inverlat o a través de la siguiente dirección <https://www.scotiainlatrade.com/inlatrade/scotiatradeSC.htm>.

VI. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA

El Emisor obtendrá en la Emisión \$300'000,000.00 (TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), monto del cual se deducirán los gastos relacionados con la Emisión, que ascienden a aproximadamente \$3'052,969.50 (TRES MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.), lo que resulta en recursos netos por \$296'947,030.50 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TREINTA PESOS 50/100 M.N.).

Los principales gastos relacionados con la Emisión contemplada en el presente Suplemento se desglosan de la siguiente manera:

Comisión por intermediación y colocación	\$ 2,587,500.00
Costo de Inscripción en el RNV	\$ 270,000.00
Costo de Inscripción de los Certificados Bursátiles en la BMV	\$ 21,049.80
Honorarios del Representante Común	\$ 59,959.85
Honorarios de los asesores legales	\$ 59,959.85
Honorarios de las agencias calificadoras	\$ 0.00
Suplementos, publicaciones y otros	\$ 54,500.00
Total de gastos relacionados con la Emisión (aproximado)	<u>\$ 3,052,969.50</u>

VII. ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA

La siguiente tabla muestra la estructura del capital consolidado de Scotiabank Inverlat considerando la Emisión contemplada en el presente Suplemento, así como la primera reapertura de la segunda emisión de certificados bursátiles al amparo del Programa que por un monto de \$800'000,000.00 (OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) llevó a cabo el Emisor en esta misma fecha:

Pasivo y Capital	Al 30 de Septiembre de 2005 (Miles de pesos)	Después de la oferta (Miles de pesos)
Deuda de corto plazo		
Depósitos de disponibilidad inmediata	\$ 36,585,849.00	\$ 36,585,849.00
Total Pasivo a corto plazo	\$ 36,585,849.00	\$ 36,585,849.00
Deuda de largo plazo		
Depósitos a plazo	\$ 46,809,579.00	\$ 46,809,579.00
Préstamos Interbancarios y de otros organismos	\$ 10,072,508.00	\$ 7,872,508.00
Bonos Bancarios (deuda bursátil)	\$ 0.00	\$ 2,200,000.00
Otros pasivos*	\$ 5,719,950.00	\$ 5,719,950.00
Total Pasivo a largo plazo	\$ 62,602,037.00	\$ 62,602,037.00
Pasivo Total	\$ 99,187,886.00	\$ 99,187,886.00
Capital Contable	\$ 13,553,415.00	\$ 13,553,415.00
Suma Pasivo y Capital	\$112,741,301.00	\$112,741,301.00

* Incluye: Otras cuentas por pagar, operaciones con valores y derivadas, y créditos diferidos.

VIII. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

- (a) Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria, será el representante común de los Tenedores y, mediante su firma en el título que documenta la presente Emisión de Certificados Bursátiles ha aceptado dicho cargo.
- (b) El Representante Común tendrá los siguientes derechos y obligaciones:
1. Suscribir el título representativo de los Certificados Bursátiles, habiendo verificado que cumpla con todas las disposiciones legales aplicables.
 2. Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos autorizado por la CNBV.
 3. Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores y ejecutar sus resoluciones.
 4. Firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea general de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor.
 5. Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores.
 6. Calcular los intereses pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles.
 7. Calcular y publicar los avisos de pago de rendimientos y amortizaciones con respecto a los Certificados Bursátiles.
 8. Actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores para el pago a éstos últimos de los rendimientos y amortizaciones correspondientes.
 9. En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del título que documente la Emisión o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido de que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas respecto de los mismos).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme al título que documente la Emisión o la legislación aplicable.

Los tenedores de cupones que representen el pago de intereses que hubieren sido segregados de los Certificados Bursátiles no tendrán derecho de exigir ni instruir al Representante Común respecto de sus derechos y obligaciones.

IX. ASAMBLEAS DE TENEDORES

- (a) Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del título que documenta la presente Emisión y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.
- (b) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
- (c) Los Tenedores que representen un 10% (DIEZ POR CIENTO) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 (QUINCE) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
- (d) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (DIEZ) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.
- (e) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mitad más uno de los presentes.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mitad más uno de los Tenedores presentes.

- (f) Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (SETENTA Y CINCO POR CIENTO) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno de los presentes, en los siguientes casos:
 - (1) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común; o

- (2) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme al título que documenta la presente Emisión.
- (g) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar los asuntos señalados en el inciso (f) (1) anterior, se requerirá que estén presentes o representados la mitad mas uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes, salvo que se tratare de cualesquiera de los asuntos mencionados en el inciso (f) (2) anterior, en cuyo caso, se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, cuando menos el 75% (SETENTA Y CINCO POR CIENTO) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los presentes.
- (h) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles, de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder.
- (i) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que el Emisor o cualquier persona relacionada con el Emisor haya adquirido.
- (j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los títulos, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
- (k) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.
- (l) No obstante lo estipulado anteriormente, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Los tenedores de cupones que representen el pago de intereses que hubieren sido segregados de los Certificados Bursátiles no tendrán derecho de asistir ni votar en las asambleas de Tenedores.

X. NOMBRES DE PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con el establecimiento de la Emisión descrita en el presente Suplemento:

Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, como Emisor.

Fitch México, S.A. de C.V. y Standard & Poor's, S.A. de C.V., como agencias calificadoras.

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, como intermediario colocador.

Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria, como Representante Común de los Tenedores de los Certificados.

Ritch Mueller, S.C., como asesores legales del Intermediario Colocador.

El señor Jean-Luc Rich es la persona encargada de la relación con los Tenedores y podrá ser localizado en las oficinas del Emisor ubicadas en Lorenzo Boturini No. 202, Colonia Tránsito, C.P. 06820, México, D.F. y al teléfono (5255) 5728-1145 o mediante correo electrónico a la dirección jrich@scotiabankinverlat.com.

Ninguna de las personas antes mencionadas tiene un interés económico directo o indirecto en el Emisor.

XI. CALIFICACIONES OTORGADAS POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V. Y STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V.

Para la presente Emisión, el Emisor ha recibido de Fitch México, S.A. de C.V. la calificación de **"AA+(mex)"** la cual significa: Muy alta calidad crediticia implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones domésticas mejor calificadas.

Asimismo, para la presente Emisión, el Emisor ha recibido de Standard & Poor's, S.A. de C.V. la calificación de **"mxAA"**, es decir, que existe una muy fuerte capacidad de pago tanto de principal como de intereses.

XII. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

El 10 de noviembre de 2005, Scotiabank Inverlat llevó a cabo la primera emisión de Certificados Bursátiles, los cuales devengan una tasa fija del 9.89% (NUEVE PUNTO OCHENTA Y NUEVE POR CIENTO) y cuyo vencimiento es el 10 de noviembre de 2015, por un monto de \$400,000,000.00 (CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Con esa misma fecha el Emisor realizó la segunda emisión de Certificados Bursátiles, los cuales devengan una tasa de interés que se calcula con la adición de 0.11 (CERO PUNTO ONCE) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancario de Equilibrio ("TIIE") a 28 (VEINTIOCHO) días y cuyo vencimiento es el 4 de noviembre de 2010, por un monto de \$700,000,000.00 (SETECIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

XIII. INFORMACIÓN FINANCIERA

Se incorporan por referencia al presente Suplemento los estados financieros consolidados no auditados al 30 de septiembre de 2005 de Scotiabank Inverlat, los cuales fueron presentados a la BMV el día 28 de octubre de 2005.

1. Información Financiera Seleccionada

Se incorporan por referencia al presente Suplemento los estados financieros consolidados no auditados al 30 de septiembre de 2005 de Scotiabank Inverlat, los cuales fueron presentados a la BMV el día 28 de octubre de 2005.

2. Información Financiera por Línea de Negocio, Zona Geográfica

Se incorporan por referencia al presente Suplemento los estados financieros consolidados no auditados al 30 de septiembre de 2005 de Scotiabank Inverlat, los cuales fueron presentados a la BMV el día 28 de octubre de 2005.

3. Información de Créditos Relevantes

Se incorporan por referencia al presente Suplemento los estados financieros consolidados no auditados al 30 de septiembre de 2005 de Scotiabank Inverlat, los cuales fueron presentados a la BMV el día 28 de octubre de 2005.

4. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera del Emisor

Se incorporan por referencia al presente Suplemento los estados financieros consolidados no auditados al 30 de septiembre de 2005 de Scotiabank Inverlat, los cuales fueron presentados a la BMV el día 28 de octubre de 2005.

5. Estimaciones Contables Críticas

Las estimaciones contables críticas del curso ordinario del negocio conforme a PCGA para el Emisor, son aquellas relacionadas con la determinación de reservas para riesgos crediticios. Para Scotiabank Inverlat las estimaciones preventivas para riesgos crediticios constituyen la contingencia más relevante que pudiera tener efecto importante en sus resultados, las cuales el Emisor considera razonables y suficientes para cubrir este riesgo.

Las reservas crediticias del Emisor se determinan de acuerdo con las Disposiciones Generales de Carácter General Aplicables a la Metodología de Calificación de la Cartera Crediticia de las Instituciones de Crédito, emitida por la CNBV, con fecha del 20 de agosto de 2004, las cuales entraron en vigor el 1 de diciembre de 2004. Dichas disposiciones establecen entre otros asuntos, la actualización del método de valuación de las estimaciones preventivas para riesgos crediticios para la cartera comercial, de estados y municipios, hipotecaria, de consumo y de la reserva por tenencia de bienes adjudicados.

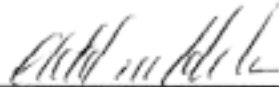
En cuanto a créditos comerciales, se requiere calificar individualmente la totalidad de los mismos, en función al saldo de cada uno de ellos. Los créditos cuyo saldo sea menor al importe equivalente en Pesos a 900 mil Unidades de Inversión ("UDIs"), incluyendo aquellos otorgados a un mismo deudor, cuya suma en su conjunto sea menor a dicha cantidad, se calificaran utilizando la metodología paramétrica. Los criterios para calificar los créditos iguales o mayores a 900 mil UDIs deberán considerar los riesgos financieros, del país y de la industria, así como la experiencia de pago del deudor (ver "Nota 2 inciso I de los estados financieros del Banco al 31 de diciembre de 2004).

Conforme a lo establecido en las disposiciones, Scotiabank Inverlat fue autorizado para utilizar su metodología interna para la calificación de la cartera crediticia comercial. Por otra parte, los créditos otorgados a personas físicas, incluyendo tarjetas de crédito, créditos hipotecarios y otros créditos al consumo, se reservan mediante la aplicación de porcentajes específicos de exposición al riesgo y probabilidad de incumplimiento del deudor, a la cartera estratificada, en función al número de pagos incumplidos.

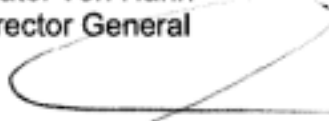
XIV. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al emisor contenida en el presente suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT



Anatol Von Hahn
Director General



Jean-Luc Rich
Director General Adjunto Finanzas



Jorge Di Sciullo Ursini
Director General Adjunto Jurídico

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en la Sección de Valores del RNV y en la BMV.

**SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**



Vinicio Álvarez Acevedo
Representante Legal



Alvaro Ayala Margain
Representante Legal

[Esta página se dejó en blanco intencionalmente]

XV. ANEXOS

1. Estados Financieros Internos de Scotiabank Inverlat al 30 de Septiembre de 2005

Se incorporan por referencia al presente Suplemento los estados financieros consolidados no auditados al 30 de septiembre de 2005 de Scotiabank Inverlat, los cuales fueron presentados a la BMV el día 28 de octubre de 2005.

[Esta página se dejó en blanco intencionalmente]

2. Título que Ampara la Emisión

CERTIFICADO BURSÁTIL BANCARIO SEGREGABLE

**SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**

**CLAVE DE PIZARRA EN LA BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A. DE C.V.,
SCB0002 05**

**CLAVE DE IDENTIFICACIÓN ANTE LA S.D. INDEVAL, S.A. DE C.V.,
INSTITUCIÓN PARA EL DEPÓSITO DE VALORES,
SCB0002 181210**

Por este título, Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (el "Emisor") se obliga incondicionalmente a pagar, en una sola exhibición, en el lugar de pago que se indica más adelante, la cantidad de \$300,000,000.00 (trescientos millones de pesos 00/100 M.N.), precisamente el día 10 de diciembre de 2018.

Este título ampara 3,000,000 (tres millones) de Certificados Bursátiles Bancarios Segregables, al portador, con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Este título se mantendrá en depósito en administración en Indeval (según dicho término se define más adelante), para los efectos de lo establecido en el artículo 74 de la Ley del Mercado de Valores.

Este título se emite al amparo del Programa de Certificados Bursátiles del Emisor y la presente Emisión (según dicho término se define más adelante) ha quedado inscrita en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores con el No. 0202-4.18-2005-001-03.

Definiciones. Los siguientes términos tendrán el significado que se indica para cada uno de ellos, siendo éstos igualmente aplicables en singular y en plural:

"BMV" significa Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

"Certificados Bursátiles" significa los 3,000,000 (tres millones) de certificados bursátiles bancarios segregables al portador que ampara el presente título, en el entendido que, para efectos de la sección "Asambleas de Tenedores" contenida más adelante, "Certificados Bursátiles" significa los Certificados Bursátiles Bancarios Segregables cuyos cupones no hubieren sido segregados y, respecto de aquellos Certificados Bursátiles Bancarios Segregables cuyos cupones hubieren sido segregados y en tanto no hubieren sido reconstituidos, los cupones que amparen el pago de principal.

COPIA

"CNBV" significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

"Día Hábil" significa cualquier día, que no sea sábado o domingo, o día feriado por ley, en el que las instituciones de banca múltiple deban mantener sus oficinas abiertas para celebrar operaciones con el público, conforme al calendario que publique periódicamente la CNBV.

"Disposiciones Generales" significan las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, expedidas por la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de marzo de 2003.

"Emisión" significa la emisión de los Certificados Bursátiles que ampara el presente título, a la cual le fue asignada por la BMV la clave de pizarra SCB0002 05.

"Emisor" significa Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, una institución de banca múltiple cuyo objeto social consiste en (i) la prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, realizará las operaciones y prestará los servicios bancarios a que se refiere el Artículo 46 de dicha Ley, en todas sus modalidades, de conformidad con tal Ley y con las demás disposiciones legales aplicables, y con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles; (ii) adquirir, enajenar, poseer, tomar en arrendamiento, estructurar y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles, que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social; (iii) realizar cualquier otra actividad que pueda llevar a cabo de conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito, las disposiciones que al efecto dicten la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México y otras autoridades competentes y, en general, la legislación aplicable en el entendido que el Emisor en ningún caso podrá realizar las actividades prohibidas a las instituciones de crédito en los términos del Artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito; (iv) emitir obligaciones subordinadas; y (v) realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para la realización de su objeto social.

"Indeval" significa la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores.

"Mayoría de los Certificados Bursátiles" tiene el significado que se menciona en la sección "Representante Común" contenida más adelante.

"México" significa los Estados Unidos Mexicanos.

COPIA

"Representante Común" significa Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria.

"SEDI" significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información que mantiene la BMV denominado "SEDI" (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores).

"Tasa de Interés Bruto Anual" tiene el significado que se menciona en la sección "Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses" contenida más adelante.

"Tenedores" significa los legítimos tenedores de los Certificados Bursátiles cuyos cupones no hubieren sido segregados y, respecto de los Certificados Bursátiles cuyos cupones hubieren sido segregados y en tanto no hubieren sido reconstituidos, los legítimos tenedores de los cupones que representen el pago de principal.

Monto de la Emisión. \$300,000,000.00 (trescientos millones de pesos 00/100 M.N.).

Plazo de Vigencia. Los Certificados Bursátiles tienen un plazo de vigencia de 4,750 (cuatro mil setecientos cincuenta) días, equivalente a aproximadamente a 13 (trece) años.

Fecha de Vencimiento. 10 de diciembre de 2018.

Amortización de Principal. Un solo pago en la fecha de vencimiento, contra entrega del presente Título o el que lo sustituya en su caso o de las constancias que para tal efecto expida Indeval.

Posibles Adquirentes. Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, instituciones de crédito, instituciones de seguros y de fianzas, organizaciones auxiliares del crédito, sociedades de inversión, sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro y fondos de pensiones o jubilaciones de personal o de primas de antigüedad conforme a la legislación que las rige.

Garantía. Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía alguna. The Bank of Nova Scotia no garantiza en forma alguna los Certificados Bursátiles. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 10 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, los Certificados Bursátiles no se encuentran entre las obligaciones garantizadas por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

COPIA

03001v3 00 Dec 05

Destino de los Recursos. El Emisor utilizará los recursos que obtenga con motivo de la Emisión para satisfacer sus necesidades operativas (incluyendo el fondeo de sus operaciones activas).

Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses. A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual fijo sobre su valor nominal, computado a partir de la fecha de emisión, para lo cual el Representante Común deberá considerar una tasa de interés bruto anual de 9.75% (nueve punto setenta y cinco por ciento) (la "Tasa de Interés Bruto Anual"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su fecha de emisión o al inicio de cada periodo de intereses. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada periodo respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = \left[\left(\frac{TI}{36000} \right) \cdot PL \right] \cdot VN$$

En donde:

- I = Intereses a pagar en la fecha de pago de intereses.
- TI = Tasa de Interés Bruto Anual (expresada en porcentaje).
- PL = Número de días del periodo.
- VN = Valor nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán los días 8 (ocho) de diciembre y 8 (ocho) de junio de cada año durante la vigencia de la Emisión, salvo por el último periodo de pago de intereses, el cual corresponderá a la fecha de vencimiento de la emisión, es decir, el 10 de diciembre de 2018, conforme al calendario de pago de intereses que se incluye en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses", o si fuere inhábil, el siguiente Día Hábil, durante la vigencia de la Emisión, considerando los días transcurridos entre cada fecha de pago señalada en el calendario que aparece en este título y en el suplemento correspondiente, contra la entrega de las constancias que la Indeval haya expedido. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 8 de junio de 2006.

El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV y al Indeval, por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a cada fecha de pago de intereses, el importe de los intereses a pagar respecto de los Certificados Bursátiles y, de ser el caso, cada uno de los cupones vigentes.

COPIA

Asimismo, dará a conocer a la BMV (a través del SEDI o cualquier otro medio que la BMV determine), a más tardar el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de pago, el importe de los intereses a pagar.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles.

En los términos del artículo 74 de la Ley del Mercado de Valores, el Emisor conviene que los Certificados Bursátiles no lleven cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que Indeval expida. El Emisor renuncia a oponer a cualquier Tenedor de los Certificados Bursátiles Bancarios Segregables, como medio de defensa, la excepción consignada en la fracción III del artículo 8 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en relación con las constancias emitidas por Indeval.

Periodicidad en el Pago de Intereses. Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán los días 8 (ocho) de diciembre y 8 (ocho) de junio de cada año durante la vigencia de la Emisión, salvo por el último periodo de pago de intereses, el cual corresponderá a la fecha de vencimiento de la emisión, es decir, el 10 de diciembre de 2018, conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

No.	Fecha de Pago de Intereses	No.	Fecha de Pago de Intereses
1.	8 de junio de 2006	14.	8 de diciembre de 2012
2.	8 de diciembre de 2006	15.	8 de junio de 2013
3.	8 de junio de 2007	16.	8 de diciembre de 2013
4.	8 de diciembre de 2007	17.	8 de junio de 2014
5.	8 de junio de 2008	18.	8 de diciembre de 2014
6.	8 de diciembre de 2008	19.	8 de junio de 2015
7.	8 de junio de 2009	20.	8 de diciembre de 2015
8.	8 de diciembre de 2009	21.	8 de junio de 2016
9.	8 de junio de 2010	22.	8 de diciembre de 2016
10.	8 de diciembre de 2010	23.	8 de junio de 2017
11.	8 de junio de 2011	24.	8 de diciembre de 2017
12.	8 de diciembre de 2011	25.	8 de junio de 2018
13.	8 de junio de 2012	26.	10 de diciembre de 2018

COPIA

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente.

Intereses Moratorios. En caso de incumplimiento en el pago de principal del presente título, se causarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor.

Lugar de Pago. El principal y los intereses de los Certificados Bursátiles se pagarán contra la entrega del título o de las constancias que para tal efecto expida Indeval el día de su vencimiento, mediante transferencia electrónica, en las oficinas de Indeval, ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 255, 3er Piso, Col. Cuauhtémoc, 06500, México, D.F., o, en caso de mora, en las oficinas del Emisor ubicadas en Lorenzo Boturini No. 202, Colonia Tránsito, C.P. 06820, México, D.F.

Régimen Fiscal. La tasa de retención aplicable, en la fecha del presente título, respecto a los intereses pagaderos conforme a los Certificados Bursátiles, se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas o morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración de la presente Emisión.

Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles y, en su caso, de sus cupones, deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, o en su caso, de sus cupones, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Emisión. El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles a que se refiere el presente título (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés y valor nominal de cada Certificado Bursátil). Los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses a partir de la fecha de su emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

COPIA

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales, no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

(a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas (o al menos no inferiores) que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que éstas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa) y (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles Originales.

(b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las Emisiones en circulación al amparo del Programa (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.

(c) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el presente título por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho nuevo título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la emisión (representado por la suma del monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Originales más el monto emitido bajo los Certificados Bursátiles Adicionales), (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de emisión (que será la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales), y (iv) el plazo de vigencia de la emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.

(d) La emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá realizarse en cualquier Día Hábil, en el entendido de que si dicho Día Hábil no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los períodos de intereses conforme al presente título, el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el período de intereses vigente.

COPIA

(e) Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.

(f) El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la emisión de Certificados Bursátiles Originales a que se refiere el presente título.

(g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

Cupones Segregables; Reconstitución de Cupones. Los cupones para el pago de intereses conforme a los Certificados Bursátiles podrán ser segregados y, una vez segregados dichos cupones, el cupón que represente el pago de principal de los Certificados Bursátiles será, a su vez, segregado, con el fin de que todos dichos cupones puedan ser negociados por separado.

Los cupones para el pago de intereses que hubieren sido segregados únicamente otorgarán a sus Tenedores el derecho de recibir el pago de intereses que corresponda en la fecha programada para el mismo. Por su parte, el cupón que represente el pago de principal que hubiere sido segregado otorgará el derecho de recibir el pago de principal que corresponda en la fecha programada para el mismo, así como el derecho de asistir a las asambleas de Tenedores de los Certificados Bursátiles y votar en las mismas.

La segregación y reconstitución de cupones se realizará a solicitud de cualquier Tenedor. Para tales efectos, los Tenedores, directamente o a través de sus custodios, según sea el caso, deberán girar instrucciones a Indeval. Dichas instrucciones se entregarán y cumplirán en la forma y términos que se establezcan en la Guía de Operatividad de Certificados Bursátiles de Tasa Fija Segregables de fecha 15 de abril de 2004 de Indeval, o en cualquier otro manual o guía operativa que establezca dicha institución para efectos de la segregación y reconstitución de los cupones de los Certificados Bursátiles, los cuales podrían modificarse periódicamente sin necesidad de previo aviso. Dicha institución podrá cobrar comisiones en relación con cualquier instrucción relacionada con la segregación o reconstitución de cupones respecto de los Certificados Bursátiles y podrá penalizar a cualquier depositante que gire instrucciones que no puedan ser cumplidas.

La segregación y reconstitución de cupones se podrá realizar respecto de cada Certificado Bursátil en circulación, es decir, el lote mínimo será de un (1) Certificado Bursátil. La segregación y reconstitución de cupones deberá solicitarse respecto de la totalidad (pero no una parte) de los cupones vigentes (es decir, aquellos cupones que no hubieren vencido y sido pagados) de cada Certificado Bursátil.

COPIA

Cada cupón segregado (incluyendo el cupón para el pago de principal) contará con una clave de pizarra individual, para efectos de su negociación. La segregación y reconstitución de cupones se podrá solicitar únicamente por aquellos Tenedores que sean titulares de los cupones cuya segregación o reconstitución se solicita. La reconstitución de un Certificado Bursátil que hubiere sido segregado requerirá que el Tenedor mantenga o adquiera un monto nominal de principal segregado del Certificado Bursátil equivalente al monto nominal que se pretende reconstituir.

La segregación y reconstitución de cupones únicamente se podrá llevar a cabo en tanto el título que represente la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación se encuentre depositado ante Indeval.

La segregación, negociación o reconstitución de los Certificados Bursátiles o sus cupones serán de la exclusiva responsabilidad de los Tenedores de los mismos.

Ni la negociación de los Certificados Bursátiles, ni la segregación, negociación o reconstitución de los cupones ni el cumplimiento de cualesquier requisitos para las mismas resultarán en obligaciones o responsabilidades para el Emisor (distintas a las contempladas en el presente título que ampara los Certificados Bursátiles y en las disposiciones legales aplicables en relación con la oferta pública de los mismos) o el intermediario colocador (distintas a las contempladas en el contrato de colocación de los Certificados Bursátiles y en las disposiciones legales aplicables a la colocación de los mismos).

Asambleas de Tenedores. (a) Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones de este título y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

(b) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

(c) Los Tenedores que representen un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

(d) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en el Diario Oficial de la Federación y/o en alguno de los

COPIA

periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

(e) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mitad más uno de los presentes.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mitad más uno de los Tenedores presentes.

(f) Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno de los presentes, en los siguientes casos:

(1) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común; o

(2) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme al presente.

(g) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar los asuntos señalados en el inciso (f) (1) anterior, se requerirá que estén presentes o representados la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes, salvo que se trate de cualesquiera de los asuntos mencionados en el inciso (f) (2) anterior, en cuyo caso, se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los presentes.

(h) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder.

COPIA

(i) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que el Emisor o cualquier persona relacionada con el Emisor haya adquirido.

(j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los títulos, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

(k) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

(l) No obstante lo estipulado anteriormente, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Los Tenedores de cupones que representen el pago de intereses que hubieren sido segregados de los Certificados Bursátiles no tendrán derecho de asistir ni votar en las asambleas de Tenedores.

Representante Común. (a) Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria, será el representante común de todos los Tenedores y, por este medio y por conducto de su representante, acepta dicho cargo.

(b) El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como en el presente título. Para todo aquello no expresamente previsto en el presente título, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores, computada ésta conforme lo dispuesto en los incisos (e), (f) y (g)

COPIA

de la sección denominada "Asambleas de Tenedores" anterior (la "Mayoría de los Certificados Bursátiles"), para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles a menos que se indique otra cosa en el presente instrumento. El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

1. Suscribir el título representativo de los Certificados Bursátiles, habiendo verificado que cumpla con todas las disposiciones legales aplicables.
2. Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos autorizado por la CNBV.
3. Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores y ejecutar sus resoluciones.
4. Firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea general de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor.
5. Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores.
6. Calcular los intereses pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles.
7. Calcular y publicar los avisos de pago de rendimientos y amortizaciones con respecto a los Certificados Bursátiles.
8. Actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores para el pago a éstos últimos de los rendimientos y amortizaciones correspondientes.
9. En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

(c) Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del título que documente la Emisión o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

(d) El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido de que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

COPIA

(e) El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas respecto de los mismos).

(f) El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualquiera de los todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme al título que documente la Emisión o la legislación aplicable.

(g) Los tenedores de cupones que representen el pago de intereses que hubieren sido segregados de los Certificados Bursátiles no tendrán derecho de exigir ni instruir al Representante Común respecto de sus derechos y obligaciones.

Ley Aplicable; Jurisdicción. El presente Certificado Bursátil se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de México. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

El presente título consta de 16 páginas y se suscribe por el Emisor y, para efectos de hacer constar su aceptación de su encargo y sus funciones, el Representante Común, en México, Distrito Federal, este 8 de diciembre de 2005.

**SCOTIABANK INVERLAT, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**



Por: Carlos Alberto San Martín Abad
Cargo: Apoderado




Por: Jorge Mauricio Di Sciuolo Ursini
Cargo: Apoderado

COPIA

**REPRESENTANTE COMÚN
DE LOS TENEDORES:**

**BANCO J.P. MORGAN, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO,
DIVISIÓN FIDUCIARIA**



Por: Héctor Loyo Urreta
Cargo: Delegado Fiduciario

El Anexo en el que se describen las características de los cupones al presente título,
forma parte integrante del mismo.

COPIA

CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS SEGREGABLES

Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles Bancarios Segregables
Emisor:	Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Intermediario Colocador:	Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Fecha de Emisión:	8 de diciembre de 2005.
Fecha de Vencimiento:	10 de diciembre de 2018.
Representante Común:	Banco J.P. Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria
Tasa:	9.75% (nueve punto setenta y cinco por ciento)
Valor Nominal:	\$100.00 (cien Pesos 00/100) cada uno

La S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, con base en su Guía de Operatividad de Certificados Bursátiles de Tasa Fija Segregables de fecha 15 de abril de 2004, ha asignado las siguientes claves a los Certificados Bursátiles Bancarios Segregables:

NÚMERO DEL CUPÓN	CLAVE DEL CUPÓN	PLAZO	PERIODO
1.	SCB0002 060608	182 días	Primero
2.	SCB0002 061208	183 días	Segundo
3.	SCB0002 070608	182 días	Tercero
4.	SCB0002 071208	183 días	Cuarto
5.	SCB0002 080608	183 días	Quinto
6.	SCB0002 081208	183 días	Sexto
7.	SCB0002 090608	182 días	Séptimo
8.	SCB0002 091208	183 días	Octavo
9.	SCB0002 100608	182 días	Noveno
10.	SCB0002 101208	183 días	Décimo
11.	SCB0002 110608	182 días	Décimo Primero
12.	SCB0002 111208	183 días	Décimo Segundo
13.	SCB0002 120608	183 días	Décimo Tercero
14.	SCB0002 121208	183 días	Décimo Cuarto
15.	SCB0002 130608	182 días	Décimo Quinto
16.	SCB0002 131208	183 días	Décimo Sexto
17.	SCB0002 140608	182 días	Décimo Séptimo
18.	SCB0002 141208	183 días	Décimo Octavo
19.	SCB0002 150608	182 días	Décimo Noveno
20.	SCB0002 151208	183 días	Vigésimo
21.	SCB0002 160608	183 días	Vigésimo Primero
22.	SCB0002 161208	183 días	Vigésimo Segundo
23.	SCB0002 170608	182 días	Vigésimo Tercero

COPIA

24.	SCB0002 171208	183 días	Vigésimo Cuarto
25.	SCB0002 180608	182 días	Vigésimo Quinto
26.	SCB0002 181210	185 días	Vigésimo Sexto

COPIA

[Esta página se dejó en blanco intencionalmente]

3. Bases para el Proceso de Subasta Pública para la Adquisición de los Certificados Bursátiles

I. Glosario de Términos y Definiciones

A menos que el contexto indique lo contrario, los términos definidos contenidos en el presente Suplemento (mismos que inician con mayúscula) tendrán el mismo significado que se les atribuye en el Prospecto de Colocación del Programa.

De forma complementaria, los términos definidos a continuación podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural y los mismos son de uso específico para el proceso descrito en la sección denominada “Bases Generales del proceso de Subasta a través de SCOTIATRADE para la adquisición y colocación de los Certificados Bursátiles emitidos por Scotiabank Inverlat”.

DEFINICIONES

Cualquier posible inversionista interesado en participar (i) en la adquisición de los Certificados Bursátiles que emita Scotiabank Inverlat, (ii) a través del proceso de subasta para la presentación de posturas y asignación de valores, a que se refieren estas bases (en lo sucesivo, la “Subasta” y las Bases, respectivamente) y (iii) en las emisiones en donde el intermediario colocador y coordinador de la Subasta será Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (en lo sucesivo, Scotia Inverlat, o el Intermediario Colocador o el Coordinador, indistintamente); conviene que los siguientes términos tendrán los significados y alcances que aquí se estipulan:

“Bases”

A estas bases generales del proceso de Subasta para la presentación, asignación y adquisición de los Certificados Bursátiles, elaboradas por Scotia Inverlat, en las que se describen las reglas, términos y condiciones para participar en la Subasta para la colocación de los Certificados Bursátiles. Las Bases se encuentran a disposición del público en general, en este Suplemento al Prospecto de colocación del Programa autorizado por la CNBV, mismo que puede ser consultado a través de la página de Internet de la BMV en la siguiente dirección www.bmv.com.mx o en la página de Internet del Emisor en la siguiente dirección www.scotiabankinverlat.com.

“Clave de Acceso”

Al conjunto de caracteres alfabéticos y/o numéricos determinados por el Emisor, Scotia Inverlat y cada uno de los Postores, necesarios para tener acceso a SCOTIATRADE, presentar Posturas, participar en la Subasta y consultar información diversa de la colocación de los Certificados Bursátiles.

“Convocatoria Pública”

A la notificación de carácter masivo que efectuará el Emisor para dar a conocer a los Postores y al público en general la realización de la Subasta y las características de la emisión de los Certificados Bursátiles.

El Emisor efectuará la Convocatoria Pública de forma previa a la fecha en que tenga verificativo la Subasta. Dicha convocatoria se deberá realizar y publicar a través de: i) SCOTIATRADE, ii) la página Internet de la BMV, y iii) en su caso, en un periódico de amplia circulación a nivel nacional.

La Convocatoria Pública de la Subasta que realice el Emisor tendrá el carácter de definitiva, sin que pueda modificarse.

“Coordinador” o “Intermediario Colocador” o “Scotia Inverlat”

A Scotia Inverlat Casa de Bolsa S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

“Día Hábil”

Un día que no sea sábado, domingo o día festivo y en el que los bancos, las casas de bolsa en México y la BMV estén abiertos al público y realizando sus operaciones habituales.

“E-mail”

Al sistema de intercambio de información entre usuarios de sistemas de cómputo y medios electrónicos de comunicación, mediante la asignación de claves electrónicas personalizadas.

“Fecha de Colocación”

Al día en el que la emisión de los Certificados Bursátiles inicie su vigencia y corresponderá al primer día a partir del cual empezará a devengar intereses en favor de los tenedores de los Certificados Bursátiles.

“Inversionistas Potenciales”

Cualquier persona física o moral interesada en adquirir los Certificados Bursátiles.

“Hora”

A la hora del Centro según el Centro Nacional de Metrología, la cual podrá ser consultada en la siguiente dirección de Internet: www.cenam.mx.

“Internet”

A la red mundial de comunicación.

“Medios Electrónicos de Comunicación”

A aquellos medios de comunicación a ser utilizados entre los distintos participantes de la Subasta para la colocación de los Certificados Bursátiles, así como para consultar información diversa de la asignación de dichos Certificados Bursátiles, entendiéndose como medios electrónicos de comunicación, indistintamente a SCOTIATRADE, a la Internet, al E-mail y cualquier otra vía de comunicación electrónica o teleinformática de carácter similar que se desarrolle por Scotia Inverlat y que se dé a conocer al Emisor y a los Postores de forma previa a la realización de la Subasta.

Los Medios Electrónicos de Comunicación serán utilizados para la celebración de la Subasta, y el uso de éstos (a través de las claves de identificación que se convengan utilizar), sustituirá a la firma autógrafa.

“Monto Máximo Convocado”

Al monto total que el Emisor convoque para la colocación de los Certificados Bursátiles.

“Oficio”

Al documento emitido por la CNBV de fecha 6 de diciembre de 2005, identificado con el número 153/532131/2005, que contiene la autorización para que el Emisor, al amparo del Programa, pueda emitir los Certificados Bursátiles por un monto de hasta \$300,000,000.00 (TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

“Postor”

A Scotia Inverlat y/o a cada una de las sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro y/o a cada una de las instituciones de seguros y de fianzas y/o a cada una de las sociedades de inversión y/o a cada uno de los fondos de pensiones o jubilaciones de personal o de primas de antigüedad y/o a cualquier otro Inversionista Potencial que sea autorizado por Scotia Inverlat, y que manifieste interés en adquirir los Certificados Bursátiles. De forma previa a la fecha de inicio de la Subasta, los Postores deberán acreditarse ante el Intermediario Colocador para poder participar y presentar posturas en la Subasta para la compra de los Certificados Bursátiles.

Los Postores realizarán directamente la acreditación ante el Coordinador a través de los documentos de resguardo y aceptación de posturas, de forma específica mediante la suscripción del documento “Carta de Aceptación para la Adquisición de Valores a través SCOTIATRADE y de Resguardo para la Clave de Acceso”, que para tal efecto les proporcione Scotia Inverlat (la cual deberá ser acompañada del poder del representante del Postor), y los demás requisitos que para tal efecto establezca el propio Intermediario Colocador.

Scotia Inverlat se reserva el derecho de otorgar la Clave de Acceso y permitir el acceso a SCOTIATRADE a cualquier Inversionista Potencial, cuando a su criterio, éste no cumpla con las capacidades técnicas, económicas y morales suficientes para participar en la Subasta.

“Postura”

A la propuesta de compra en firme e irrevocable que presente cada uno de los Postores para la adquisición de los Certificados Bursátiles, misma que deberá realizarse conforme al procedimiento establecido en las Bases. Cada Postura presentada deberá incluir: (i) el importe que el Postor correspondiente solicite para la compra de los Certificados Bursátiles (expresado como monto fijo y/o como porcentaje de la emisión), así como (ii) la Tasa de Postura solicitada por el Postor para que se le asignen los Certificados Bursátiles demandados.

“SEDI”

Al Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información que mantiene la BMV denominado “EMISNET” (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores).

“SCOTIATRADE”

Al sistema de comunicación por el cual Scotia Inverlat prestará el servicio de intercambio de información, instrucciones y datos entre el Emisor y los Postores para la colocación de los Certificados Bursátiles, mediante la utilización de Medios Electrónicos de Comunicación conectados a Internet.

SCOTIATRADE puede ser accesado a través de la página de Internet de Scotia Inverlat, bajo la siguiente dirección <https://www.scotiainlatrade.com/inlatrade/scotiatriadeSC.htm>.

“Subasta”

Al procedimiento diseñado conjuntamente por Scotia Inverlat y el Emisor, mediante el cual (i) los Postores podrán presentar Posturas de compra para la adquisición de los Certificados Bursátiles, y (ii) se realizará la asignación de los mismos a aquellos Postores que ofrezcan la menor Tasa de Postura, para la colocación de los Certificados Bursátiles entre el público inversionista. Lo anterior en el entendido que la Subasta se realizará en tiempo real y a través de la red mundial denominada Internet, mediante el uso de SCOTIATRADE. Las características para la realización de la Su-

basta, para la presentación de Posturas y la asignación y colocación de los Certificados Bursátiles se darán a conocer al público inversionista a través de la Convocatoria Pública y del suplemento al prospecto de colocación correspondiente a la emisión.

La Subasta se realizará por una sola vez de forma previa a la Fecha de Colocación. Los términos y condiciones para la operación de la Subasta y para la colocación de los Certificados Bursátiles serán determinados por el Emisor y se darán a conocer en la propia Convocatoria Pública.

“Tasa de Postura”

A la tasa que cada Postor deberá presentar conforme a la Subasta para adjudicarse la colocación de los Certificados Bursátiles.

“Tasa de Rendimiento”

A la tasa a la cual se colocarán los Certificados Bursátiles en el mercado.

II. Bases para el Proceso de Subasta Pública para la Adquisición de los Certificados Bursátiles

Cualquier Inversionista Potencial que pretenda adquirir los Certificados Bursátiles se sujetará a las siguientes Bases, términos y condiciones genéricas establecidas para el proceso de Subasta.

La Subasta considera la presentación de Posturas irrevocables de compra, la asignación y la colocación de los Certificados Bursátiles, y se efectuará en tiempo real, a través de Internet, utilizando el sistema de cómputo de intercambio de información, instrucciones y datos desarrollado por Scotia Inverlat denominado Scotiatrade.

Participantes.

Podrán actuar como Postores, participar en la Subasta y, por lo tanto, adquirir los Certificados Bursátiles, sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, instituciones de seguros y de fianzas, sociedades de inversión, fondos de pensiones o jubilaciones de personal o de primas de antigüedad y/o cualquier otro Inversionista Potencial autorizado por Scotia Inverlat, siempre y cuando los mismos se encuentren debidamente acreditados ante el Intermediario Colocador para participar y presentar Posturas en el proceso de Subasta para la compra de los Certificados Bursátiles.

Los Inversionistas Potenciales que no se encuentren debidamente acreditados ante el Intermediario Colocador, sólo podrán participar en la Subasta a través de un Postor debidamente acreditado.

Para poder acceder a Scotiatrade es necesario obtener una clave de acceso de Scotia Inverlat. Scotia Inverlat se reserva el derecho de otorgar la Clave de Acceso y permitir el acceso a Scotiatrade a cualquier inversionista potencial, cuando a su criterio, éste no cumpla con las capacidades técnicas, económicas y morales suficientes para participar en la Subasta.

Convocatoria Pública.

Con un Día Hábil de anticipación a la fecha de celebración de la Subasta para la colocación de los Certificados Bursátiles y antes de las 18:00 Horas de dicha fecha, el Emisor deberá realizar y publicar simultáneamente a través de: i) Scotiatrade, ii) el SEDI, y iii) en su caso, en al menos un periódico de amplia circulación a nivel nacional, la Convocatoria Pública para realizar la Subasta,

indicando los términos y condiciones para la operación de la misma y las características y condiciones para la colocación de los Certificados Bursátiles. La Convocatoria Pública realizada por el Emisor tendrá el carácter de definitiva, sin que pueda modificarse. Lo anterior en el entendido que la Subasta se realizará el Día Hábil siguiente a aquél en que se publique la Convocatoria Pública.

Medios Electrónicos de Comunicación.

Los Medios Electrónicos de Comunicación serán utilizados para la celebración de la Subasta, y el uso de éstos (a través de las claves de identificación que se convengan utilizar), sustituirá a la firma autógrafa.

Presentación de Posturas.

Los Inversionistas Potenciales que deseen presentar Posturas deberán entregar las mismas al Postor de su elección a más tardar a las 12:44 Horas de la Ciudad de México del día de realización la Subasta. Con el total de las Posturas de compra presentadas por sus respectivos clientes y/o en su caso, con las Posturas propias, a más tardar a las 12:59 Horas de la Ciudad de México del día de realización de la Subasta, cada Postor presentará al Emisor sus Posturas irrevocables de compra a través de Scotiatrade. Las Posturas presentadas o recibidas después de los horarios antes señalados no serán aceptadas. Cada Postor podrá presentar un máximo de 50 (CINCUENTA) posturas.

Los Inversionistas Potenciales deberán consultar con el Postor de su elección la forma en que deberán presentar sus Posturas de compra.

Los Inversionistas Potenciales y los Postores que participen en la Subasta mediante la presentación de Posturas quedarán obligados a adquirir los Certificados Bursátiles que les sean asignados de resultar ganadores. Las Posturas de compra se considerarán ofertas firmes e irrevocables.

Por el hecho de presentar una Postura se entenderá que los Postores (y los inversionistas a través de éstos) declaran que: (i) están facultados para participar en la Subasta y adquirir los Certificados Bursátiles, (ii) conocen, entienden y aceptan los términos de la Convocatoria Pública y las Bases de la Subasta, y (iii) han decidido libremente participar en la Subasta y adquirir, de ser el caso, los Certificados Bursátiles.

Ingreso de Posturas a Scotiatrade.

A partir de la hora en que se haga pública la Convocatoria Pública y hasta antes de las 13:00 Horas de la Ciudad de México del día de realización de la Subasta, los Postores podrán presentar sus Posturas ingresando las mismas a través de Scotiatrade, en el entendido que Scotiatrade contará con un cronómetro que registrará la terminación de la Subasta.

Cuando un Postor ingrese su Postura, tendrá un máximo de 2 (DOS) minutos para realizar ajustes a la misma; al término de dicho tiempo, la Postura presentada no podrá ser modificada y será considerada en firme e irrevocable.

Cada Postura irrevocable de compra ingresada por un Postor deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

1. Ser por un importe mínimo de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.).
2. Podrán ingresarse en términos de monto y/o de porcentaje de la emisión, y deberán ser en múltiplos de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.). En caso de que los Postores ingresen alguna Postura en términos de monto y de porcentaje, Scotiatrade seleccionará en el proceso de asignación propuesta a la que resulte menor de las dos opciones.
3. La Tasa de Postura deberá ser ingresada como un porcentaje expresado a dos decimales. Dicha tasa se presentará como una tasa de rendimiento anualizada sobre una base de 360 (TRESCIENTOS SESENTA) días.

Los requisitos totales para la emisión de los Certificados Bursátiles se darán a conocer en la Convocatoria Pública correspondiente.

Presentación de Posturas de Forma Directa.

Adicionalmente a la presentación de Posturas a través de Scotiatrade, los Postores podrán presentar sus Posturas comunicando las mismas directamente al Intermediario Colocador a más tardar a las 12:30 Horas de la Ciudad de México del día de realización de la Subasta. En este caso, el Intermediario Colocador ingresará a Scotiatrade directamente la Postura de compra presentada por el Postor correspondiente a más tardar a las 12:59 Horas de ese mismo día.

Para presentar las Posturas a través del Intermediario Colocador, los Inversionistas deberán (i) enviar sus Posturas debidamente firmadas por su representante legal por medio de fax en atención del Emisor, al teléfono: (5255) 5325-3227 y confirmar su debida recepción al teléfono (5255) 5325-3213, ó (ii) comunicar de “viva voz” sus Posturas directamente ante Scotia Inverlat, al teléfono (5255) 5325-3213.

Consulta de Posturas.

Previo a la hora de cierre de la Subasta, cada Postor tendrá acceso sólo a las Posturas por él presentadas, sin que pueda consultar las Posturas presentadas por otros Postores.

No obstante lo anterior, Scotiatrade mostrará en todo momento: (i) el monto total de las Posturas recibidas hasta ese momento, (ii) la Tasa de Postura mínima y máxima de dichas Posturas, y (iii) la tasa de asignación resultante, considerando las Tasas de Postura presentadas y el monto total de las Posturas recibidas hasta ese momento.

La tasa de asignación preliminar resultante de los Certificados Bursátiles se ajustará por Scotiatrade de tiempo en tiempo, cada vez que se presenten nuevas Posturas y de forma previa a la hora de cierre de la Subasta.

El día de realización de la Subasta, y una vez concluido el tiempo para presentar Posturas, Scotiatrade permitirá al Emisor y al Intermediario Colocador consultar el total de las Posturas presentadas, incluyendo el nombre de los Postores y la Tasa de Postura solicitada por cada uno de ellos.

Adicionalmente, y para el resto de los Postores, Scotiatrade desplegará el total de las Posturas presentadas señalando el monto y la Tasa de Postura solicitada para cada Postura sin incluir el nombre del Postor respectivo.

Asignación de los Certificados Bursátiles.

Scotiatrade ordenará las Posturas presentadas por los Postores de menor a mayor tasa propuesta. Las Posturas se asignarán partiendo de la Tasa de Postura más baja solicitada. Conforme queden Certificados Bursátiles por asignar (por no haberse asignado en su totalidad al Postor que ofreció la Tasa de Postura más baja), éstos se asignarán a las Posturas con las Tasas de Postura más altas inmediatas siguientes, hasta cubrir el monto determinado por el Emisor, el cual no excederá del señalado en la Convocatoria Pública.

En caso que dos o más Posturas tengan igual Tasa de Postura propuesta y el monto de la emisión o su remanente no alcance para satisfacer el total solicitado para las Posturas idénticas en Tasa de Postura, Scotiatrade procederá a prorratear entre éstas el monto disponible de la Emisión. Para efectos de lo anterior, se entiende por prorrata al proceso de asignación de los Certificados Bursátiles demandados a Tasas de Postura iguales en función al monto solicitado por cada Postor: a mayor monto solicitado se le asignará un mayor número de títulos y viceversa.

En el supuesto que las Posturas sean insuficientes para poder asignar completamente los Certificados Bursátiles, el monto de la Emisión será reducido.

El Emisor en todo momento tendrá el derecho de declarar desierta la Subasta y no asignar los Certificados Bursátiles o reducir el monto de la emisión originalmente convocado, (sin responsabilidad para el Emisor, Intermediario Colocador y los Postores), si a su juicio considera que las Posturas presentadas no representan adecuadamente las condiciones del mercado o no fueran aceptables para el Emisor.

Aun y cuando la colocación de los Certificados Bursátiles se hace a través de un proceso de Subasta en donde los inversionistas solicitan Tasas de Postura diferentes, la asignación de los Certificados Bursátiles a las Posturas que hayan resultado ganadoras en la Subasta la realizará Scotiatrade a tasa única, es decir, con independencia a la Tasa de Postura solicitada por cada Postor.

Es responsabilidad de los Postores consultar en Scotiatrade el resultado de la Subasta y la determinación de las Posturas ganadoras; así como, en su caso, la asignación que le corresponda respecto de los Certificados Bursátiles. El no consultar el resultado de la Subasta no libera al Postor de su obligación de adquirir los títulos asignados, conforme a sus Posturas irrevocables de compra aceptadas.

Notificación de Resultados.

El Emisor, a través de Scotiatrade, notificará simultáneamente a los Postores que se ha realizado la asignación de los Certificados Bursátiles y el monto a ser emitido, a más tardar a las 14:00 horas de la Ciudad de México del día de realización de la Subasta.

La asignación final de los Certificados Bursátiles correspondiente a cada Postor podrá ser consultada por el Postor respectivo a través de Scotiatrade.

Adicionalmente, Scotiatrade permitirá a todos los Postores consultar el resultado de la asignación final de los Certificados Bursátiles, señalando el monto asignado a las Posturas presentadas, sin incluir el nombre del Postor. Asimismo, el Emisor, a través del SEDI dará a conocer al público en general los resultados de la Subasta para la asignación de los Certificados Bursátiles, informando el monto asignado, la Tasa de Rendimiento de la Emisión y el número de Posturas presentadas.

Cada inversionista podrá consultar con el Postor a través del cual presentó su Postura, el resultado de la Subasta.

En la Fecha de Colocación, el Emisor deberá realizar y publicar a través del SEDI y en su caso, en al menos un periódico de amplia circulación a nivel nacional, un aviso con fines informativos en el que se indicarán los resultados de la Subasta, así como los términos y condiciones de la emisión de los Certificados Bursátiles.

En la Fecha de Colocación, el Emisor asignará los Certificados Bursátiles a los Postores cuyas Posturas hayan resultado ganadoras en la Subasta.

Uso de Medios Alternativos.

En caso de que exista una falla en Scotiatrade, Scotia Inverlat notificará la misma al Emisor y a los Postores, en cuyo caso los Postores deberán realizar el envío de sus Posturas vía fax, o notificando al Intermediario Colocador sus Posturas de "viva voz", o a través de la entrega física de sus Posturas en sobre cerrado en las oficinas de Scotia Inverlat.

La presentación de las Posturas se podrá realizar hasta las 12:59 horas de la Ciudad de México del día de realización de la Subasta, (i) enviar sus Posturas debidamente firmadas por su representante legal por medio de fax en atención del Emisor, al teléfono: (5255) 5325-3227 y confirmar su debida recepción al teléfono (5255) 5325-3213, ó (ii) comunicar de "viva voz" sus Posturas directamente ante Scotia Inverlat, al teléfono (5255) 5325-3213, ó (iii) mediante el envío físico de las Posturas, a través de sobre cerrado dirigido al Emisor y entregado en la siguiente dirección: Bosque de Ciruelos número 120 piso 5, colonia Bosques de las Lomas, 11700, México Distrito Federal.

Scotia Inverlat procederá a revisar las Posturas recibidas y eliminará las Posturas que no fueron entregadas en tiempo y forma.

Scotia Inverlat procederá a ordenar las Posturas de menor a mayor Tasa de Postura y entregará al Emisor una relación en donde le indique dichas Tasas de Postura y los nombres de los Postores participantes en la Subasta, a más tardar a las 15:00 horas de la Ciudad de México del día de realización de la misma.

El Emisor revisará el reporte a que se refiere el párrafo anterior enviará a Scotia Inverlat su decisión acerca del monto a ser emitido para la Emisión de los Certificados Bursátiles, dicha decisión deberá remitirla a Scotia Inverlat, conteniendo la firma de conformidad del representante legal autorizado del Emisor, a más tardar a las 15:30 horas del día de realización de la Subasta.

Scotia Inverlat a más tardar a las 17:00 horas del día de realización de la Subasta, enviará a cada uno de los Postores el resultado de asignación de los Certificados Bursátiles. Una vez recibida dicha notificación cada Postor deberá remitirla vía fax a Scotia Inverlat al número (5255) 5325-3227, incluyendo la firma de conformidad del representante legal autorizado del Postor de dicha asignación. El hecho de no remitir a Scotia Inverlat dicha notificación, no libera al Postor de su obligación de adquirir los Certificados Bursátiles asignados, conforme a sus Posturas irrevocables de compra aceptadas.

Scotia Inverlat sólo será responsable por fallas en Scotiatrade, y en consecuencia, no asumirá responsabilidad alguna por fallas o retrasos imputables a terceros que provean servicios relacionados con Internet, e-mail o cualesquiera otros Medios Electrónicos de Comunicación.

Si no existiera alguna falla en Scotiatrade no se permitirá el uso de Medios Alternativos de Comunicación.

**4. Dictámenes de Calidad Crediticia
Otorgados por las Agencias Calificadoras**

Noviembre 22, 2005

SCOTIABANK INVERLAT, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT
Lorenzo Boturini 202
Piso 2 Col. Tránsito
México, D.F. 06820

At/n: **Jean-Luc Rich**
Director de Finanzas

Conforme a su solicitud para que esta Institución Calificadora proceda a otorgar una calificación doméstica a una emisión de Certificados Bursátiles Bancarios, que Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, pretende emitir por un monto de hasta \$300'000,000.00 (Trescientos Millones de Pesos, 00/100, M.N.), nos permitimos informarle la calificación asignada:

AA+(mex) [Doble A más] **Muy alta calidad crediticia.** Implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones domésticas mejor calificadas.

Esta emisión se realiza al amparo de un Programa de Certificados Bursátiles Bancarios por un monto de hasta \$5'000,000,000.00 (Cinco Mil Millones de Pesos, 00/100, M.N.). El plazo del Programa es de hasta 48 meses. Esta emisión tendrá un plazo de hasta 13 años en donde el pago de intereses se devengará sobre una tasa de referencia fija y se realizará en forma semestral y el pago de capital se realizará en un solo pago al vencimiento.

Antecedentes

La constitución de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat se hace constar bajo la escritura pública No. 23,395 de fecha 12 de enero del 2001, otorgada ante la fe de la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino, Notario Público No. 195 con ejercicio en la ciudad del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Distrito Federal, bajo el folio 198,867 del día 30 de enero del 2001.

Fundamentos (ver Anexo)

Generalidades

Para efecto de dar seguimiento a esta calificación, Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, deberá proporcionarnos en forma trimestral y anual la información financiera correspondiente (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en la Situación Financiera, etc.), así como la actualización de la información referente a sus operaciones y aquella adicional que la Calificadora requiera para su análisis.

Durante la vigencia de esta emisión, la calificación otorgada a la misma podrá ser modificada a juicio de Fitch México, S.A. de C.V.

En todas las publicaciones y avisos de oferta pública que se realicen respecto de esta emisión, se habrá de mencionar la calificación asignada vigente y el nombre de esta Institución Calificadora.

Nuestras calificaciones constituyen una opinión relativa a la calidad de crédito de este Programa y en ningún momento pretenden sugerir o propiciar la compra/venta de sus emisiones. Asimismo, la información y las cifras utilizadas para la determinación de estas calificaciones, de ninguna forma son auditadas por Fitch México, S.A. de C.V., por lo que su autenticidad y veracidad son responsabilidad de la emisora y/o de la fuente que las emite.

Atentamente



Lic. Aurelio G. Cavazos Cárdenas



Lic. René J. Ibarra Miranda

c. c. p. Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Lic. Mauricio Basila Lago
Vicepresidente de Supervisión Bursátil

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Act. Carlos Quevedo López
Director General de Supervisión de Mercados

Anexo Fundamentos de la Calificación

La calificación 'AA+(mex)' otorgada a esta emisión de Certificados Bursátiles Bancarios por un monto de hasta \$300'000,000.00 (Trescientos Millones de Pesos 00/100 M.N.) de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (SBI), se fundamenta principalmente en los siguientes aspectos:

- Adecuado perfil financiero, caracterizado por una mejoría consistente en rentabilidad, favorable capitalización, baja morosidad y coberturas de reservas fortaleciéndose, así como crecientes niveles de liquidez. Asimismo, las calificaciones también reflejan el respaldo que recibe para su operación de parte de su casa matriz, el canadiense Bank of Nova Scotia (BNS), e incorporan los retos asociados a fortalecer su posición competitiva y consolidar los avances logrados en su perfil financiero.
- La mejoría en rentabilidad ha sido más notoria desde 2003 apoyada por la expansión de créditos de Vivienda y Consumo, donde la institución tiene una importante participación. Por lo anterior, se han fortalecido los márgenes y las comisiones bancarias tradicionales, lo que ha impulsado los resultados, aunque existe potencial de mejorías en eficiencia operativa y diversificación de ingresos no financieros.
- Entre 2002 y 2004, los gastos de administración representaron 5.4% del activo promedio y 70% de los ingresos operativos. Durante el primer semestre 2005, estos indicadores han mejorado para situarse en 5.0% y 56%, respectivamente. Por su parte, la limitada contribución de ingresos no financieros (24.5% del gasto operativo a junio 2005) obedece a un moderado volumen de ventas cruzadas.
- La calidad de los activos ha mostrado una tendencia favorable. En junio de 2005 la morosidad se ubicó en 2.3% de los créditos totales (no existen créditos IPAB o Fobaproa derivados por venta de cartera) con cobertura de reservas en 195%. No obstante el alto dinamismo y la revolvencia de la cartera, las políticas y procedimientos de la institución reflejan una adecuada administración de riesgos crediticios.
- En general, los riesgos de mercado son moderados. La exposición de SBI a riesgo de liquidez es limitada y se monitorea continuamente. Si bien la captación ha evolucionado en forma paralela al crecimiento de los créditos, aún existe una limitada contribución del fondeo más tradicional (depósitos a la vista), lo que afecta la estabilidad y los costos promedio del financiamiento del banco.
- El nivel de capitalización se mantiene adecuado (14.38% respecto a activos totales en junio 2005), apoyado por la mejoría en rentabilidad y la política de reinversión de utilidades para apuntalar el crecimiento de los créditos y el fortalecimiento competitivo que pretende la institución frente a otros bancos de mayor tamaño.



**STANDARD
& POOR'S**

Prof. Paseo de la Reforma 10
Torre A Piso 15, Santa Fé
01376 México, D.F.
(52) 55 5081-4400 Tel
(52) 55 5081-4405 Fax
www.standardandpoors.com

México, D.F., 22 de Noviembre de 2005

Scotiabank Inverlat S.A.
Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Lorenzo Boturini No. 206
Col. Tránsito, 06820
México, D.F.

Estimados Señores,

En atención a su solicitud para asignar calificación a la tercera emisión de Certificados Bursátiles Bancarios por un monto de hasta \$300,000,000.00 (Trescientos millones de pesos 00/100 moneda nacional), con un plazo de hasta trece años, a tasa fija y que se encuentran bajo el amparo del Programa de Certificados Bursátiles que calificamos con fecha 4 de agosto de 2005 por un monto acumulado de hasta \$5,000,000,000.00 (Cinco mil millones de pesos 00/100 moneda nacional), que pretenden inscribir en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores para que sea objeto de oferta pública e intermediación en el mercado de valores, y en cumplimiento de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, a continuación nos permitimos comunicar a ustedes lo siguiente:

Scotiabank Inverlat S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, es una sociedad mexicana que inicialmente fue legalmente constituida bajo la denominación "Banco Comercial Mexicano S.A." el 30 de Enero de 1934, mediante Escritura Pública No. 310 ante el Lic. José Mena Castillo Notario No. 7 de Chihuahua, Chihuahua e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Morelos, Estado de Chihuahua, el 24 de Mayo de 1934 bajo el número 42 a folios doscientos ochenta y dos al doscientos noventa y nueve. Posteriormente, a través de diferentes actas se establecen cambios de denominación social y fusiones hasta que, el 12 de Enero de 2001, mediante la Escritura Pública No. 23395, ante la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino Notaria No. 195 del Distrito Federal e inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, el 18 de Enero de 2001 bajo el folio mercantil número 198867, se hizo constar el cambio de denominación a "Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat".

Del análisis que efectuamos de la información que nos presentaron para tal fin, se concluye que la calificación de la tercera emisión es de "AAA", tal y como se describe en el fundamento anexo, es decir, que existe una muy fuerte capacidad de pago tanto de principal como de intereses.

Como es de su conocimiento, esta calificación podrá ser modificada durante su vigencia.

Atentamente,

Standard & Poor's S.A. de C.V.

Jaime Carreño
Director

Patricia Calvo
Director

Scotiabank Inverlat, S.A.Contactos: Angélica Bala, México (52) 55 5081-4405, angelica_bala@standardandpoors.com; Leonardo Bravo, México (52) 55 5081-4405, leonardo_bravo@standardandpoors.comCalificación a la tercera
emisión de Certificados
Bursátiles Bancarios por un
monto de hasta \$300 millones
de pesos.

mxA

Fundamento

La calificación asignada a la tercera emisión de Certificados Bursátiles Bancarios de Scotiabank Inverlat S.A. (SBI) está respaldada por el mejor perfil financiero del banco, el apoyo por parte del Bank of Nova Scotia (BNS), y la exitosa estrategia de penetración de mercado. La calificación está balanceada por los retos que aún enfrenta este banco de tamaño mediano para desarrollar su negocio en un entorno de elevada competencia, mejorar la estructura de su balance, reducir el todavía alto monto de créditos reestructurados en su cartera de créditos y mejorar la eficiencia.

Durante los últimos cuatro años, el respaldo y apoyo recibido por parte de BNS se han traducido en una adecuada estrategia de penetración de mercado que ha permitido al banco en México mantener una buena posición dentro del sistema bancario, especialmente en el mercado de menudeo donde SBI ha sido líder en la colocación de créditos hipotecarios.

BNS ha establecido políticas de administración de riesgos y procedimientos de cobranza en su subsidiaria mexicana que le han permitido generar créditos con relativamente bajos índices de incumplimiento y mejorar sustancialmente la calidad de créditos otorgados por administraciones anteriores. En este sentido, la cartera vencida total del banco representó 1.8% de la cartera total a septiembre de 2005, mientras que un año y medio antes era de 5%. Aun cuando este indicador se encuentra en niveles aceptables y existe una adecuada cobertura de reservas, el monto importante de créditos reestructurados, especialmente bajo el programa Punto Final llevan el indicador de activos totales emproblemados a 10.3% de la cartera total, nivel considerado alto por Standard & Poor's.

El crecimiento de la cartera y la mejor administración de activos y pasivos, han permitido al banco reportar crecientes niveles de utilidad operativa. SBI también ha logrado controlar más sus gastos lo cual se ha visto reflejado en un mejor índice de eficiencia. En este sentido, los gastos operativos representaron 59% de la utilidad operativa a septiembre de 2005 frente a 70% en 2003. Como resultado, el retorno a activos del banco ha mejorado sustancialmente durante los dos últimos años; de hecho, al cierre del tercer trimestre de 2005, el banco reportó uno de los retornos a activos más altos en el sistema, de 2.7%

SBI se ha enfocado en el crédito al consumo, segmento en el que enfrenta fuerte competencia tanto de bancos, como de otras financieras que también han logrado penetrar el mercado con éxito. Aún cuando existe buen potencial de crecimiento en este sector dado el bajo endeudamiento personal en el país, el entorno competitivo sigue presionando los márgenes de intermediación por lo que la disminución de costos de fondeo y la eficiencia operativa son cruciales para mantener una buena rentabilidad. Otro reto para el banco es mejorar su estructura de balance en términos de vencimiento, ya que hasta ahora sus créditos de mediano y largo plazo han sido fondeados con depósitos a corto plazo, lo que genera un desequilibrio que podría poner bajo presión la rentabilidad en un entorno de tasas de interés a la alza.

La calificación incorpora el éxito de BNS para mejorar el desempeño operativo

y fortalecer el balance de SBI. Hasta ahora, el apoyo de la matriz se ha evidenciado con la inversión de capital \$1,050 millones de dólares canadienses, realizada para comprar hasta 97% del banco en México; la integración con la administración de BNS, la infraestructura operativa, el conocimiento de los productos y las plataformas tecnológicas. Aunque Standard & Poor's considera que SBI es parte integral de la estrategia de crecimiento internacional de BNS, el apoyo implícito considerado en la calificación de SBI es nominal, ya que BNS no siempre ha otorgado ayuda financiera a sus subsidiarias en momentos de estrés soberano.

Publicado por Standard & Poor's, una División de The McGraw-Hill Companies, Inc. Oficinas Corporativas: 1221 Avenue of the Americas, Nueva York, NY 10020. Oficinas Editoriales: 55 Water Street, Nueva York, NY 10041. Suscripciones: (1) 212-438-7280. Copyright 2003, por The McGraw-Hill Companies, Inc. Prohibida su reproducción total o parcial, excepto con autorización. Todos los derechos reservados. La información ha sido obtenida por Standard & Poor's de fuentes consideradas confiables. Sin embargo, dada la posibilidad de error humano y/o mecánico de nuestras fuentes, Standard & Poor's no garantiza la exactitud, adecuación o integridad de cualquier información, y no se hace responsable por cualesquiera errores, omisiones, o por los resultados derivados del uso de dicha información.

The McGraw-Hill Companies

[Esta página se dejó en blanco intencionalmente]

5. Opinión Legal

México, Distrito Federal, a 6 de diciembre de 2005.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Insurgentes Sur No. 1971
Torre Norte, Planta Baja
Plaza Inn
Col. Guadalupe Inn
01020 México, D.F.

Señores:

Hacemos referencia a (i) el programa para la emisión y colocación entre el público inversionista de certificados bursátiles de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (el "Emisor"), autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número 153/23931/2005, de fecha 30 de junio de 2005, (ii) las opiniones emitidas por el Lic. Luis A. Nicolau Gutiérrez, socio del despacho Ritch Mueller, S.C., de fechas 31 de mayo y 19 de octubre de 2005 en relación a dicho programa y con la primera y segunda emisión de certificados bursátiles al amparo de mismo, respectivamente, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 14, fracción I, inciso b), de la Ley del Mercado de Valores (las "Opiniones Originales"), y (iii) la emisión de certificados bursátiles que tiene la intención de realizar el Emisor al amparo del citado programa, hasta por un monto de \$1,100,000,000.00 (un mil cien millones de pesos 00/100 M.N.) (los "Valores").

En relación con la presente opinión, y en adición a los documentos listados en, y revisados respecto de, las Opiniones Originales, hemos revisado los siguientes documentos:

(a) copia certificada de la escritura pública número 126,081, de fecha 5 de noviembre de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Ricardo Cuevas Miguel, Notario Público 210 del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de

la Notaría 54 del Distrito Federal, de la que es titular el Lic. Homero Díaz Rodríguez, en la que consta la protocolización del poder para suscribir títulos de crédito otorgado por el Emisor, a favor del señor Carlos Alberto San Martín Abad, para ser ejercido conjuntamente con cualquier otro apoderado que cuente con las mismas facultades; y

(b) el proyecto del título que documentará los Valores.

Para emitir la presente opinión, además de las suposiciones contenidas en las Opiniones Originales (las cuales hacemos extensivas y son aplicables a la presente opinión), hemos supuesto (i) que el proyecto del título que representa los Valores no sufrirá modificaciones respecto de la versión definitiva que será suscrita por las partes correspondientes, (ii) que los órganos sociales relevantes fueron debidamente convocados y tomaron decisiones por las mayorías requeridas, (iii) que a la fecha de la presente el Emisor no ha revocado, limitado o modificado las facultades otorgadas a los señores William Peter Sutton, Timothy Paul Hayward, James Francis O'Donnell, Peter Christopher Cardinal, José del Aguila Ferrer, Juan Antonio Ordóñez González, Jorge Mauricio Di Sciullo Ursini y Carlos Alberto San Martín Abad, y (iv) que a la fecha de la presente, los estatutos sociales del Emisor que revisamos no han sido modificados.

Tomando en cuenta lo anterior y sujeto a las reservas expresadas en las Opiniones Originales (las cuales hacemos extensivas y son aplicables a la presente opinión) y a las reservas que más adelante se indican, somos de la opinión que:

1. Los señores William Peter Sutton, Timothy Paul Hayward, James Francis O'Donnell, Peter Christopher Cardinal, José del Aguila Ferrer, Juan Antonio Ordóñez González, Jorge Mauricio Di Sciullo Ursini y Carlos Alberto San Martín Abad, de manera conjunta cualesquiera 2 (dos) de ellos, cuentan con facultades para suscribir los Valores en nombre y por cuenta del Emisor.

2. Una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes y realizados los actos legales y

contractuales necesarios (incluyendo, sin limitación, la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para la oferta pública de los Valores en el mercado de valores, la aprobación de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. para el listado de los Valores, la suscripción de los Valores por parte de los apoderados del Emisor con facultades suficientes y el depósito de los títulos que representen los Valores ante la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores), los Valores constituirán una obligación válida del Emisor de conformidad con sus términos.

La presente opinión está sujeta a las siguientes excepciones:

(a) la validez y exigibilidad de los Valores esta limitada por legislación en materia de concurso mercantil y quiebra, y por cualquier legislación similar que afecte los derechos de los acreedores en forma general;

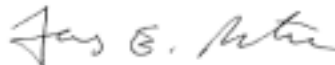
(b) para efectos de emitir la presente opinión, no hemos obtenido ni revisado ningún certificado o documento emitido por ningún registro público (incluyendo, sin limitación, el folio mercantil correspondiente al Emisor); y

(c) la presente opinión está limitada a cuestiones relacionadas con la legislación mexicana vigente en la fecha de la presente, por lo que no asumimos obligación alguna para actualizarla o modificarla en el futuro.

La presente opinión se emite únicamente para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 14, fracción I, inciso b), de la Ley del Mercado de Valores y no pretende sugerir o propiciar la compra o venta de los Valores.

Atentamente,

Ritch Mueller, S.C.



James E. Ritch G.A.

Socio

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE SUPPLEMENT. *These securities have been registered with the securities section of the National Registry of Securities (RNV) maintained by the CNBV. They can not be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.*

Editado por:
EDICIONES ARDA, S.A. DE C.V.
Tel.: 5294-5440